egmasa
Empresa de Gestión Medioambiental
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Andalucía se mueve con Europa

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

NET235245: "OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE ELEMENTOS E INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS PRESAS DEL ANDÉVALO Y CHANZA, EN LA PROVINCIA DE HUELVA. FASE I"

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO
ABIERTO

TIPO DE PLIEGO: **OHPA**
VERSIÓN DEL PLIEGO: V_03_10

INDICE

1. INTRODUCCIÓN 5
2. ELEMENTOS DEL CONTRATO 5
2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. 5
2.2 OBJETO DEL CONTRATO. 6
2.3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. 6
2.4 PRECIO DEL CONTRATO. 6
2.4.1 PRECIO 6
2.4.2 IVA 6
2.4.3 CONTRATO CON PRECIO ABIERTO. 7
2.4.4 CONTRATO CON PRECIO CERRADO. 8
2.4.5 REVISIÓN DEL PRECIO. 9
2.4.6 EXISTENCIA DE CRÉDITO. 9
2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN. 9
2.6 PLAZOS DE EJECUCIÓN. 9
2.7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR. 10
2.8 GARANTÍAS. 10
2.8.1 Garantía Provisional. 10
2.8.2 Garantía definitiva. 11
2.8.3 Garantía complementaria. 12
3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 12
3.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 12
3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. 12
3.2.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. 13
3.2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. 13
3.2.2.1 Vía electrónica 13
3.2.2.2 En formato papel 14
3.2.2.2.1 Contenido del Sobre 1: Documentación Administrativa. 14
3.2.2.2.2 Contenido del Sobre 2: Proposición Técnica. 18
3.2.2.2.3 Contenido del Sobre 3: Proposición Técnico-económica. 19
3.3 SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA. 20
3.3.1 PROCESO Y FASES 20
3.3.2 SUBASTA ELECTRONICA 22
3.3.3 SELECCIÓN 23
3.4 ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 23
3.4.1 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. 23
3.4.2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. 23
3.4.3 CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LA SEGURIDAD SOCIAL 24
3.4.4 SEGUROS. 24
3.4.5 OTRAS GARANTÍAS. 26
3.4.6 ABONO DE ANUNCIOS. 27
3.5 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE IMPIDEN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 27
3.6 ADJUDICACION 27
3.7 FIRMA DEL CONTRATO. 28
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 28
4.1 ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS. 28
4.1.1 REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN 28
4.1.2 INSTALACIONES DE OBRA. 29
4.1.3 CARTELES DE OBRA. 29
4.1.4 RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN. 29
4.1.5 DISPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO, OFICINAS, ALMACENES Y OTROS MEDIOS. 30
4.1.6 DESVIOS PROVISIONALES, DOSIFICACIONES, FÓRMULAS DE TRABAJO, CIMBRAS, ESTRUCTURAS AUXILIARES, ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, ENTIBACIONES, ETC. 30

4.1.7 PROPUESTA DEFINITIVA DE CANTERAS, PRÉSTAMOS Y VERTEDEROS. 30
4.1.8 LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS. 31
4.1.9 MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y SERVICIOS, PERSONAL, MANO DE OBRA. 31
4.1.10 ELABORACIÓN A NIVEL DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (PAC). 32
4.1.11 DISPOSICIONES COMUNES A LOS APARTADOS ANTERIORES 33
4.2 INICIO DE LAS OBRAS. 34
4.3 INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS. 34
4.3.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO. 34
4.3.2 DIRECCIÓN FACULTATIVA. 35
4.4 PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. 35
4.4.1 PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL 35
4.4.2 OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES. 36
4.4.3 CONTROL DE CALIDAD. 38
4.4.4 ACTIVIDADES EN ÉPOCA INVERNAL 38
4.4.5 PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA. 38
4.4.6 INSTALACIONES PROVISIONALES, MEDIOS AUXILIARES Y OBRAS ACCESORIAS. 39
4.4.7 PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL 39
4.4.8 OBLIGACIÓN DE SIGILO 40
4.4.9 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 41
4.4.10 OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA 41
4.4.11 MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA. 42
4.4.12 SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES. 43
4.4.13 UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL CONTRATO. 43
4.5 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DE OTRAS OBLIGACIONES Y PENALIZACIONES POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA. 44
4.6 MEDICIÓN Y ABONO DE LA OBRA EJECUTADA EN SISTEMA DE PRECIOS POR UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS (PRECIO ABIERTO). 45
4.6.1 MEDICIONES DE LA OBRA EJECUTADA. 45
4.6.1.1 Criterios a seguir. 45
4.6.1.2 Mediciones a considerar en las certificaciones. 46
4.6.1.3 Obras y partes ocultas. 46
4.6.2 ABONO DE LA OBRA EJECUTADA. 47
4.6.3 ABONOS A CUENTA POR MATERIALES ACOPIADOS, INSTALACIONES Y EQUIPOS. 47
4.6.4 ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD. 47
4.7 ABONO DE LAS OBRAS EN SISTEMA DE PRECIO CERRADO. 47
4.8 VISADO Y ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y SERVICIOS Y EQUIPOS. 48
4.9 CONTROL FINAL DE LAS OBRAS. 49
4.10 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. 50
4.11 PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA. 50
4.12 REPARACION DE DAñOS TRAS LA PUESTA EN SERVICIO. 51
4.13 LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS. 51
4.14 PLAZO DE GARANTÍA. 52
4.15 DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO. 52
5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 53
6. CESIÓN. 54
7. SUSPENSIÓN. 54
8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 54
9. FUERO. 55
CUADRO RESUMEN 56
ANEXO Nº 1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 59
ANEXO Nº 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS. 60
ANEXO Nº 3: MODELO DE GARANTIA PROVISIONAL MEDIANTE AVAL 61
ANEXO Nº 4: MODELO DE GARANTIA PROVISIONAL MEDIANTE SEGURO DE CAUCION 62
ANEXO Nº 5: MODELO DE GARANTIA DEFINITIVA MEDIANTE AVAL 63
ANEXO Nº 6: MODELO DE GARANTIA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCION 64

ANEXO Nº 7: SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA EXIGIDA Y DOCUMENTACION A APORTAR PARA JUSTIFICARLA A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA....65
ANEXO Nº 8: CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA....66
ANEXO Nº 9: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE EMPRESAS REGISTRADAS EN "ProSP"....67
ANEXO Nº 10: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE EMPRESAS NO REGISTRADAS EN "ProSP"....68
ANEXO Nº 11: DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA....69
ANEXO Nº 12: DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA A VALORAR CON CRITERIOS ARITMÉTICOS....72
ANEXO Nº 13: CRITERIOS DE ADJUDICACION....73
ANEXO Nº 14: CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS DE LAS PROPOSICIONES....76
ANEXO Nº 15: FORMULA DE REVISION DE PRECIOS....77
ANEXO 16: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE....78
ANEXO Nº 17: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES....79

1. INTRODUCCIÓN

EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) es una sociedad mercantil del sector público andaluz, conforme al art. 4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y al art. 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y que tiene por objeto la realización de todo tipo de actividades relacionadas con el medio ambiente.

EGMASA tiene establecida sus oficinas centrales y domicilio social en Sevilla, C/ Johan G. Gutenberg nº 1, Isla de la Cartuja. 41092.-Sevilla. Teléfono 902-52-51-00 y fax 955-04-46-10. Tiene CIF A-41284001.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) los Licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de EGMASA, pudiendo acceder a la Instrucción para la Contratación en EGMASA no sujeta a regulación armonizada, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas. La publicación en el Perfil del Contratante de EGMASA tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en la referida Instrucción, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocida.

Para la presentación de ofertas vía Internet, seguimiento de los expedientes, acceso al Registro de Proveedores, consulta de históricos y otras informaciones y utilidades ajenas a la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, podrá consultarse la página web www.egmasa.es, apartado “Egmasa Contrata”.

Las consultas, reclamaciones y sugerencias podrán realizarse en la dirección de internet **www.atiende.egmasa.es.**

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por la oferta del adjudicatario. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados.

El contrato al que se refiere el presente Pliego se regulará por la legislación civil y mercantil, y por la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en la forma y con el alcance en ella establecidos. Asimismo el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación. También serán de aplicación la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de la obra en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones técnicas y los restantes documentos de carácter contractual.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la realización de la obra enunciada en el Cuadro Resumen, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando en el Cuadro Resumen se indique que la modalidad de licitación es de PRECIO CERRADO total o parcialmente, el alcance de la obra o prestación que deberá realizar el adjudicatario será el definido conjuntamente por los documentos de la presente licitación (Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente Pliego) y lo establecido en la cláusula 2.4.3. del presente pliego, aunque algún elemento concreto de la actuación pueda no estar incluido en alguno o en ninguno de los citados documentos, por cualquier posible razón de error u omisión; se entiende que el alcance de la ejecución del contrato debe incluir todos los elementos, medios humanos y materiales, dispositivos y detalles de definición, necesarios para hacer posible las funcionalidades o resultados previstos.

El alcance del Contrato y su precio no contemplarán las obras que añadan o supriman funcionalidades cuya necesidad se plantee expresamente por EGMASA, debidas a causas imprevistas, después de la adjudicación del Contrato. Estas obras, que se denominarán complementarias, serán valoradas, para su abono o deducción en su caso, de acuerdo con los precios de la oferta adjudicada, excepto que se trate de unidades no contempladas, en cuyo caso los precios serán los que se acuerden entre las partes. Estas obras seguirán en relación al precio el mismo régimen contractual establecido con carácter general para la obra principal.

2.3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación será el que figura en el Cuadro Resumen. Cuando se señale que el precio es máximo de licitación, cualquier oferta por encima del mismo se rechazará de plano y quedará excluida de la licitación. No obstante, aún cuando en el Cuadro Resumen se señale un importe de licitación estimativo, EGMASA se reserva el derecho de excluir aquellas ofertas que superen el importe de licitación o declarar desierta la adjudicación.

En el supuesto que el presupuesto se financie con Fondos europeos, constará en el Cuadro Resumen.

2.4 PRECIO DEL CONTRATO.

2.4.1 PRECIO

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

2.4.2 IVA

Del precio del contrato, según se define en los apartados siguientes para distintas modalidades que se establecen, se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al contrato. A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación. Si por parte del contratista se hubiera incurrido en un error

de tipo aplicable, de forma que el legalmente exigible fuera superior al establecido en la adjudicación y posterior contrato, asumirá la diferencia minorando en la cuantía correspondiente la Base Imponible, en los casos en los que Egmasa no se deduzca este IVA.

Aquellos contratistas a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por la Ley 3/2006, de 29 de marzo, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

No obstante, EGMASA valorará en todo caso las ofertas presentadas por los licitadores, con exclusión del IVA.

2.4.3 CONTRATO CON PRECIO ABIERTO.

Cuando en el Cuadro Resumen del presente Pliego se indique que la modalidad de licitación es de PRECIO ABIERTO, el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada, en función de los precios unitarios y las unidades de obra realmente ejecutadas. A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende también todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, y todos los gastos que, con arreglo al presente PCAP, sean de cuenta del adjudicatario.

Cuando el precio del contrato se formule en precios unitarios, los mismos harán referencia a los distintos componentes de la prestación o de las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en su caso en el proyecto, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, o que siendo necesarios para la ejecución del contrato o de parte de éste, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte, se considerarán siempre incluidos en los precios del contrato. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos precios, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución del contrato, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fuesen necesarios para la consecución de los mismos.

En el supuesto de que surgiera la necesidad de emplear materiales o ejecutar unidades de obra o instalación que no tuvieren previsto su correspondiente precio unitario en el Cuadro de Precios Unitarios o presupuestada partida alzada para tal concepto, será requisito previo al empleo de tales materiales o ejecución de dichas unidades la determinación contradictoria del precio unitario correspondiente.

A tal objeto, el adjudicatario redactará la propuesta de precio contradictorio que someterá para su aprobación al Responsable del Contrato de EGMASA.

El Adjudicatario no podrá emplear ningún material ni ejecutar ninguna unidad de obra que no tuvieren previamente establecidos sus correspondientes precios unitarios o, en su defecto, contradictorios, aprobados en la forma antes indicada.

En el supuesto de divergencia en la fijación de los precios contradictorios, serán fijados por EGMASA y serán de obligado cumplimiento por el Adjudicatario. EGMASA fijará los precios en base a los siguientes criterios:

- En el caso en que sólo varíen los materiales se tomará como base el precio del Contrato y se le añadirá o deducirá la diferencia del importe entre los materiales indicados en el Contrato según desglose de precios y los nuevos materiales a emplear.
- Si las obras son totalmente nuevas y a realizar por el propio adjudicatario, a ser posible se determinarán los nuevos precios tomando como base el desglose de otros precios ya aprobados en el Contrato.

2.4.4 CONTRATO CON PRECIO CERRADO.

Cuando en el Cuadro Resumen del presente Pliego se indique que la modalidad de licitación es de PRECIO CERRADO total o parcialmente, el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que será asumido íntegramente por el Contratista, en los términos que se dirán.

Cuando el precio cerrado lo sea parcialmente, las unidades a precio abierto se certificarán conforme se señala en el epígrafe anterior. En tal sentido, se consignará en el Cuadro Resumen la circunstancia de ser parcialmente cerrado el precio y se reflejarán las unidades a precio abierto en el anexo que se indique.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato (IVA EXCLUIDO) comprende todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

No podrán existir desviaciones presupuestarias en relación al precio del contrato, positivas o negativas, en tanto EGMASA no modifique el alcance de las prestaciones a realizar. En todo caso el adjudicatario se compromete a la ejecución íntegra del objeto del contrato y de las posibles prestaciones complementarias, por el precio de la adjudicación, y/o por el que en su caso se estableciera para estas últimas de acuerdo con la cláusula anterior para su abono o deducción en su caso.

En esta modalidad de tanto alzado o precio cerrado, se entiende que el licitador que resulte adjudicatario, conviene con EGMASA en recibir un precio cerrado por la ejecución del contrato, lo que implica que acepta absorber las posibles variaciones, desviaciones, imprevisiones, indefiniciones y errores del proyecto. Se tendrán asimismo en cuenta, incluidas en el precio cerrado, las posibles prescripciones a cumplimentar que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Excepcionalmente y en aquellos casos en los que se produjera un error cuya advertencia resulte de una dificultad extrema o resultare especialmente desproporcionado, una vez atendidas todas las circunstancias del proceso de

contratación y del objeto del contrato, EGMASA podrá aceptar o rechazar las modificaciones del alcance y precio propuestas por el adjudicatario a tenor del error o errores detectados, o proceder a la resolución del contrato.

Los precios unitarios incluidos en la oferta para contratos de obras sólo serán de aplicación en cada una de las circunstancias:

A.- La valoración de Partidas Alzadas a justificar, si las hubiere.

B.- La valoración sobre la que se realizará la aplicación de las correspondientes penalizaciones por actividades retrasadas en relación con la planificación.

C.- La valoración sobre la que se realizará la aplicación de las correspondientes penalizaciones por unidades defectuosas, por faltas de calidad.

D.- La valoración de las obras complementarias, si las hubiere.

2.4.5 REVISIÓN DEL PRECIO.

El precio del presente contrato será revisable sólo si expresamente se establece en el Cuadro Resumen. El precio se revisará de acuerdo con la fórmula polinómica establecida en el Anexo nº 15, conforme al régimen establecido en los artículos 77 a 82 y Disposición Transitoria Segunda de la L.C.S.P., y normativa complementaria en cuanto no se opongan a la L.C.S.P.

Sin perjuicio de que la liquidación por revisión de precios se practique en su caso y compute mensualmente cuando fuere de aplicación, el pago de las revisiones que proceda se hará efectivo mediante el abono o descuento global correspondiente en la liquidación final del contrato.

En el caso de estar previstas anualidades, éstas serán las que indicare el Cuadro Resumen. Las anualidades definitivas se establecerán en el Contrato y en la Planificación, en su caso, de acuerdo con el importe y plazo de la oferta.

2.4.6 EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para EGMASA se deriven del contrato al que se refiere el presente Pliego.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución o prestación será el señalado en el Cuadro Resumen.

2.6 PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo total previsto de ejecución será el fijado en el Cuadro Resumen. El plazo definitivo de ejecución será el que conste en la oferta del adjudicatario y que será incluido en el contrato; dicho plazo podrá ser en principio igual o

menor que el plazo estimado. La proposición de plazo superior al estimado se admitirá excepcionalmente, y deberá ser debidamente justificada.

El plazo comenzará a partir de la Orden de Inicio, que será dada por EGMASA dentro del plazo de validez de la oferta y posteriormente a la firma del Contrato.

Cuando EGMASA plantee expresamente nuevas obras que añadan o supriman funcionalidades, debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, después de la adjudicación del Contrato, con repercusión relevante en la duración y programación de actividades de obra, dicho programa de obra contractual deberá adecuarse por el adjudicatario para el visto bueno de EGMASA en la medida que el mismo pudiera resultar afectado por aquellas, sin que ello conlleve gasto o coste adicional alguno en lo inicialmente contratado.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se establecerán, en su caso, los plazos o hitos parciales de obligado cumplimiento fijados por EGMASA y aceptados por los licitadores. Posteriormente, a la firma del contrato, podrán establecerse nuevos hitos, a criterio de EGMASA, sobre la planificación de detalle realizada por el licitador que resulte adjudicatario, teniendo tales nuevos hitos carácter contractual.

2.7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 49 de la L.C.S.P., y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los Licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte (en el caso de personas jurídicas), de los respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer, en su caso, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

No podrán concurrir a la licitación las siguientes empresas:

a). Las empresas adjudicatarias de los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras o instalaciones a que se refiere el presente pliego, ni a las empresas vinculadas a las mismas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

b). Las que hubieran participado, en su caso, en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

2.8 GARANTÍAS.

2.8.1 Garantía Provisional.

Cuando se indique en el Cuadro Resumen, deberá presentarse garantía provisional conforme a los modelos recogidos en los Anexos nº 3 y nº 4.

Cuando se oferten distintos lotes, la garantía provisional se presentará por cada uno de los lotes a los que se licite.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas que participen en los Procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que figure en el Cuadro Resumen, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

En virtud de lo establecido en el artículo 91 de la L.C.S.P., si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. La falta de contestación a la solicitud de información o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

2.8.2 Garantía definitiva.

Cuando se indique en el Cuadro Resumen, deberá presentarse garantía definitiva conforme a los modelos recogidos en los Anexos nº 5 ó nº 6.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en tales garantías.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a EGMASA por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución o prestación del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- De cualquier cantidad que fuese reclamada a EGMASA como consecuencia de acciones u omisiones del contratista en ejecución del contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales o desproporcionados, se exigirá al mismo una garantía adicional del 10% del importe de adjudicación. Esta garantía, será devuelta inmediatamente después de la terminación del trabajo.

2.8.3 Garantía complementaria.

Si así se establece expresamente en el Cuadro Resumen, el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, además de la garantía definitiva, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Conforme se indica en el Cuadro Resumen, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

Salvo que expresamente se indique en el Cuadro Resumen, no se admite la presentación de variantes al objeto de licitación, sin perjuicio de las prescripciones u observaciones que señale, establezca, imponga o permita el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.

No serán admitidas aquellas proposiciones que se envíen por correo, mensajería o cualquier otro medio y que se reciban fuera del plazo citado en el párrafo anterior.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, de las Instrucciones para la Contratación en EGMASA no sujeta a regulación armonizada, disponible en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es/contratacion .

La oferta tendrá un plazo de vigencia de 6 meses, salvo que se indique otro mayor en el Cuadro Resumen o en la oferta del Licitador. Durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera perderá la garantía provisional, en su caso, sin perjuicio del deber de indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado a EGMASA por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo, aun no habiendo recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirara la oferta, se entenderá que extiende su validez de manera tácita por el tiempo que vaya transcurriendo hasta la adjudicación definitiva o hasta que expresamente sea retirada la oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurrido el periodo de vigencia de la oferta sin que se hubiera resuelto la adjudicación definitiva, el adjudicatario podrá solicitar:

a) Cuando conforme a este pliego estuviera prevista la revisión del precio durante la ejecución del contrato: Que se tenga en cuenta en el cómputo del año durante el cual no se hubiera podido revisar los precios, el tiempo trascurrido entre el día posterior al plazo de seis meses y el de la firma del contrato.

En el cómputo del exceso de tiempo sobre el plazo de seis meses, no se tendrá en cuenta el tiempo consumido por el adjudicatario en el cumplimiento de las obligaciones establecidas para posibilitar la firma del contrato, desde que sea requerido para ello.

b) Cuando no estuviera prevista la revisión del precio del contrato: La actualización del precio de la oferta en su día presentada, conforme al IPC del periodo de exceso sobre el citado plazo de seis meses o, excepcionalmente, sobre las cuantías que resulten de actualizar precios de materiales que hubieran sufrido alteraciones sustanciales en el mercado.

A la vista de la solicitud, EGMASA, de manera discrecional, podrá acceder a la misma o rechazarla. En el supuesto de que no se acepte la actualización del precio se anulará la Adjudicación provisional o definitiva, y se procederá a adjudicar en favor de la siguiente empresa en el orden de tabulación establecido en la propuesta de adjudicación.

3.2.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Se podrán usar para la presentación de ofertas medios electrónicos cuando así se prevea en el anuncio de licitación; en su defecto, las ofertas se presentarán en el Registro de Contratación sito en las oficinas de Servicios Centrales de EGMASA en Sevilla o en cualquiera de sus Gerencias Provinciales (más información www.egmasa.es).

3.2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador deberá presentar una única proposición, sin perjuicio de la posibilidad de presentación de variantes sobre los elementos y en las condiciones indicadas en el Cuadro Resumen, cuando en éste expresamente se permitan. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incursas en duplicidad.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que EGMASA estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

Las ofertas podrán ser presentadas en formato digital, cuando expresamente así se indique en el Cuadro Resumen, o en formato papel.

3.2.2.1 Vía electrónica

En caso de que se posibilite la presentación de ofertas por vía electrónica se observarán las indicaciones que al respecto se incluyen en la dirección de Internet www.egmasa.es.

3.2.2.2 En formato papel

Los Licitadores que opten por presentar las proposiciones en formato papel lo harán en sobres cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido y, en ellos, deberá constar la firma original de los Licitadores, o de la persona que los represente. Además, en cada uno de los sobres figurará externamente:

- Número o clave del expediente y el título del mismo
- Nombre del licitador o licitadores
- Persona o personas de contacto
- Domicilio, teléfono y fax y correo electrónico, a efectos de comunicaciones.
- En el caso de que la Licitación se realice por Lotes, el licitador deberá indicar expresamente a cuales de los mismos se presenta.
- Denominación del Sobre, tal y como se indica a continuación:

    - Sobre 1: Documentación Administrativa.
    - Sobre 2: Proposición Técnica.
    - Sobre 3: Proposición Técnico-económica.

Las ofertas podrán presentarse en castellano o en otro idioma siempre y cuando se acompañe, en este último caso, traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, EGMASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los Licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

EGMASA podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

Las notificaciones que se precisen realizar durante el proceso de selección, se harán a la dirección de correo electrónico que se indique en el Anexo nº 17 del presente Pliego.

Los Licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito a EGMASA para solicitar aclaraciones o documentación complementaria en **www.atiende.egmasa.es**.

3.2.2.2.1 Contenido del Sobre 1: Documentación Administrativa.

EMPRESAS REGISTRADAS EN "ProSP":

1) Deberán cumplimentar el Anexo nº 9, que eximirá de la presentación de la documentación que se relaciona en el apartado B) de este epígrafe.

2) Autorización de notificaciones mediante correo electrónico conforme al modelo del Anexo nº 17

3) Garantía provisional cuando así se indique en el Cuadro Resumen y por el importe que en el mismo se consigne. Será obligatorio presentarla conforme a los modelos de garantía provisional recogidos en los

Anexos nº 3 o nº 4. De igual forma, podrá constituirse garantía provisional mediante cheque bancario a favor de EGMASA.

4) En relación a la solvencia económica y financiera, los licitadores estarán eximidos de presentar la documentación que se exija si esta ya se encuentra registrada en "ProSP".

Los proveedores registrados en "ProSP", SIEMPRE tendrán que acreditar la solvencia técnico-profesional en los casos en los que se exija.

B) EMPRESAS NO REGISTRADAS EN "ProSP"

En caso de estar inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mera presentación del certificado exime de la presentación de la documentación administrativa indicada en este apartado que en el mismo conste, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en él registrados.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido enunciado numéricamente como a continuación se señala:

1. Garantía Provisional.

La garantía provisional tan sólo deberá entregarse cuando así se indique en el Cuadro Resumen y por el importe que en el mismo se consigne. Será obligatorio presentarla conforme a los modelos de garantía provisional recogidos en los Anexos nº 3 o nº 4. De igual forma, podrá constituirse garantía provisional mediante cheque bancario a favor de EGMASA.

2. Acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, de la representación.

LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ESTE PUNTO DEBERÁ SER ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA ANTE NOTARIO.

a) Personalidad jurídica y capacidad de obrar.

- **Escritura o documento de constitución:** Para el caso de empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, o los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Documento Nacional de Identidad**: Para los empresarios individuales españoles será obligatoria la presentación de una copia del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social, donde se vaya a realizar la actividad

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del

Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la L.C.S.P., en forma sustancialmente análoga. No será necesario el citado informe si la empresa pertenece a un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

b) Representación.

- **Poder general mediante escritura pública:** si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su **Documento Nacional de Identidad**.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **Poder de representación** que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su **Documento Nacional de Identidad.**

3. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el Cuadro Resumen se especifica la forma de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- **Clasificación:** Cuando se exija clasificación del contratista, delimitándose el grupo, subgrupo y categoría requeridos, el licitador deberá presentar copia del Certificado correspondiente en vigor.
- **Documentación justificativa:** La acreditación de esta solvencia se realizará por los medios previstos en los Anexos nº 7 y 8.

De la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, el licitador deberá presentar una copia en formato papel, sellada, firmada y fechada (no se admitirán firmas escaneadas) <u>y otra copia en soporte informático</u>, en sistema compatible con el utilizado en Egmasa. La copia en soporte informático irá acompañada de una declaración responsable del licitador donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia que se entrega en papel.

4. Otros documentos.

a) Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Se presentará una relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. En el supuesto de no pertenencia a ningún grupo, se presentará declaración responsable en la que se indique este extremo.

b) Declaración de ausencia de Incompatibilidades.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incursos en los supuestos de incompatibilidad a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el caso de licitadores afectados por incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se aportará certificado expedido por el órgano a que aquéllos estén vinculados de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

c) Declaración del artículo 45.1 de la L.C.S.P.

Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 45.1 de la L.C.S.P.

d) Declaración responsable de no incurrir en prohibición de contratar.

El licitador deberá presentar declaración responsable de no hallarse incurso en una prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la L.C.S.P.

e) Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Se incluirá una declaración responsable, firmada por persona con poder bastante para ello, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente de dichas obligaciones, deba exigirse antes de la formalización del contrato al que haya resultado adjudicatario.

f) Compromiso de la empresa de tener a un responsable de Obra durante el tiempo de ejecución de la obra.
g) Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la citada Oficina deberá existir un representante de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.
h) Impuesto sobre actividades económicas.

Se presentará copia del alta y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en el supuesto que, por imperativo legal, exista tal obligación. Si el IAE presentado no cubriese el territorio en el que se haya de

prestar los servicios, el Contratista que resultase adjudicatario habrá de presentar el alta en el IAE que le capacite para su ejecución.

i) Autorización de notificaciones mediante correo electrónico conforme al modelo del Anexo nº 17

Las declaraciones requeridas en los apartados c, d, e, f, g y h se formularán mediante el modelo recogido en el Anexo nº 10.

5. Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo o con el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los apartados anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de adjudicación, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante EGMASA.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cual de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE.

El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

En los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

6. Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

3.2.2.2.2 Contenido del Sobre 2: Proposición Técnica

En este sobre se incluirán un original de la proposición técnica en formato papel, sellado, firmado y fechado en todas y cada una de sus páginas (no se admitirán firmas ni sellos escaneados), de los documentos que se indican en el Anexo nº 11 y otra copia en soporte informático, en sistema compatible con el utilizado en Egmasa. La copia en soporte informático irá acompañada de una declaración responsable del licitador donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia que se entrega en papel.

La falta de presentación u omisión de los documentos indicados en el Anexo nº 11, y que no suponga simplemente una mejora voluntaria sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, facultará a Egmasa para que determine la no continuación de dicha proposición en el proceso selectivo.

En el caso de que la Licitación se realice por Lotes, el licitador deberá presentar tantas proposiciones técnicas como a lotes licite.

Para el caso de que se admitan variantes, las mismas deberán acompañarse en sobres distintos del de la propuesta técnica base, enumerándolas de la siguiente manera: proposición técnica base, variante técnica 1, variante técnica 2, etc.. En cualquier caso, el número de la variante y el de la oferta económica correspondiente a la misma deberán coincidir.

Los Licitadores que no resultes adjudicatarios tendrán a su disposición la documentación técnica que hubieren presentado al procedimiento de adjudicación durante el plazo de dos meses a partir de la adjudicación definitiva del contrato, la cual les será oportunamente comunicada. Si transcurrido dicho plazo no fuere retirada la documentación o, habiéndose recibido la comunicación dentro del citado plazo para su expresa conservación, no hubiere sido retirada en el plazo máximo de un mes más concluido aquél, EGMASA podrá proceder a la destrucción de la documentación, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.

3.2.2.2.3 Contenido del Sobre 3: Proposición Técnico-económica.

En el Sobre nº 3 se incluirán aquellos documentos que se indican en el Anexo nº 12, una copia en formato papel y otra en soporte informático, en sistema compatible con el utilizado en Egmasa, que serán valorados como criterios aritméticos, debidamente firmados, sellados y fechados en todas y cada una de sus páginas. La copia en soporte informático irá acompañada de una declaración responsable del licitador donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia que se entrega en papel.

De igual forma se incluirá, la proposición económica del licitador, formulada conforme a los modelos que figuran en los Anexos nº 1 y 2, del presente Pliego, debidamente firmada, sellada y fechada en todas y cada una de sus páginas.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta económica (Anexo nº 2), deberá estar firmada, sellada y fechada en todas y cada una de sus páginas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

Deberán presentarse los presupuestos parciales de la obra. Dichos presupuestos se obtendrán aplicando el precio unitario presupuestado a cada partida de las *"Mediciones Definitivas"* aportadas en el Sobre nº 2. Deben contener la definición completa de cada partida, incluyendo, cuando proceda, la marca presupuestada por el licitador.

La proposición económica del licitador quedará determinada aplicando a la suma de los presupuestos parciales los gastos generales y el beneficio industrial.

Los referidos presupuestos parciales, deberán presentarse en formato papel, debidamente firmados, sellados y fechados en todas y cada una de sus páginas y deberán presentarse debidamente procesados en un CD-ROM o DVD. La copia en soporte informático irá acompañada de una declaración responsable del licitador donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia que se entrega en papel.

La no aportación de los presupuestos parciales en formato papel o la existencia de defectos de forma, así como la no presentación de la proposición económica del licitador, ambos documentos debidamente firmados y sellados, será considerado defecto insubsanable y supondrá la exclusión de la oferta y la no continuación del licitador en el proceso de selección.

La no presentación de los presupuestos parciales de la obra en soporte informático y de los documentos correspondientes al Anexo nº 12, facultará a Egmasa para que determine la no continuación de dicha proposición en el proceso selectivo.

No se admitirán proposiciones con firmas ni sellos escaneados. La versión en papel primará en caso de discrepancias entre ésta y la copia en soporte informático.

En el caso de que la Licitación se realice por Lotes, el licitador deberá indicar expresamente a cuales de los mismos se presenta y, en ese caso, presentará ofertas independientes por cada uno de los lotes, indicando el número del lote al que se refiere la oferta.

En el Cuadro Resumen se especifica si se admitirán proposiciones económicas por importe superior al importe estimado del contrato. Si no se admitieran, las proposiciones con importe superior al estimado del contrato serán rechazadas de plano.

Para el caso de que se admitan variantes, las mismas deberán acompañarse en sobres distintos del de la Proposición Técnico-económica base, enumerándolas de la siguiente manera: Proposición Técnico-económica Base, Proposición Técnico-económica Variante 1, Proposición Técnico-económica Variante 2, etc.. En cualquier caso, el número de la variante en el sobre nº 2 y en el sobre nº 3 deberán coincidir.

No se aceptarán aquellas Proposiciones Técnico-económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que EGMASA estime fundamental para la oferta.

3.3 SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

3.3.1 PROCESO Y FASES

El procedimiento se desarrollará conforme a la sistemática siguiente:

a. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, extendido el correspondiente certificado por el Registro de Contratación de EGMASA y una vez recibidos los sobres, se calificarán aquellos documentos presentados en tiempo y forma, iniciándose el estudio pormenorizado de los sobres que contienen la Documentación Administrativa.
b. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá EGMASA comunicarlo a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación, sin perjuicio de que se puedan solicitar aclaraciones sobre los documentos presentados o requerir a los licitadores para la presentación de otros complementarios.
c. Una vez finalizado el examen de la documentación anterior, se emitirá el correspondiente informe motivado, en base al cual el Órgano de Contratación acordará las proposiciones rechazadas y las admitidas, notificando las exclusiones a los licitadores afectados.
d. Acordada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres nº 2 de las admitidas y a la realización de un estudio comparativo de las mismas por parte de la unidad técnica competente, de acuerdo con los parámetros expresados en las condiciones de la licitación que requieran un juicio de valor.
e. Realizada la valoración a que se refiere el apartado anterior y emitido el correspondiente informe, se procederá a la apertura de los sobres nº 3 y se llevará a cabo la valoración de aquellos aspectos de las ofertas cuya evaluación resulte de forma automática, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego y los datos aportados. La apertura de las proposiciones será en acto público cuando el importe de licitación sea igual o superior a 1.500.000 €. Cuando el importe de la licitación sea inferior a la cantidad referida, la apertura de las proposiciones económicas no será en acto público.
f. Si del resultado de la apertura de los sobres nº 2 o nº 3 se apreciaran defectos insubsanables, según lo previsto en este pliego, o siendo subsanables no se subsanara por el licitador o licitadores en el plazo concedido al efecto, el Órgano de Contratación acordará la exclusión de la oferta u ofertas defectuosas, notificándose tal acuerdo a los licitadores afectados.
g. Realizadas las valoraciones anteriores, y a la vista de los informes emitidos, se formulará expresamente por la Mesa o Comisión de Contratación la Valoración Final y Propuesta de Selección de Oferta Económicamente más Ventajosa
h. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, conforme a los valores estimados en el Anexo 14, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la desviación de la oferta y precise las condiciones de la misma a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 136 de la L.C.S.P., como requisito previo necesario para que pueda ser propuesta como adjudicataria. Recibida esta justificación, se dará traslado de la misma a la unidad técnica competente a fin de que emita informe sobre si se entiende debidamente justificada o no la desviación de la proposición. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe evacuado, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional, en su caso, a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.
i. En caso de igualdad de la valoración de las proposiciones presentadas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato:

    - En el caso de tratarse de contratos sujetos a regulación armonizada se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª y 7ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

- Para el resto de contratos será de aplicación lo siguiente:
    i. Aquellas empresas que hayan acreditado su condición de Centro Especial de Empleo o haber justificado tener en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
    ii. Aquellas empresas que hayan presentado en sus proposiciones técnicas mejoras de carácter medioambiental.
    iii. Aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, y las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

3.3.2 SUBASTA ELECTRONICA

A efectos de la adjudicación del contrato podrá celebrarse una subasta electrónica cuando así se indique en el Cuadro Resumen. Aun cuando se indique así en el Cuadro Resumen, la celebración de la subasta electrónica será potestativa para Egmasa, atendidas las circunstancias concurrentes en la licitación, tales como similitud de ofertas, urgencia de la adjudicación, etc.

La subasta electrónica tendrá lugar tras una primera evaluación completa de todas las ofertas recibidas y al objeto de presentar mejoras en los precios o nuevos valores sobre las ofertas, de entre los establecidos como criterios de adjudicación que sean de tabulación aritmética. Antes de proceder a la subasta electrónica, el órgano de contratación efectuará un primer examen de las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación y a continuación invitará de forma expresa y simultánea, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a que presenten nuevos precios revisados a la baja y/o nuevos valores que mejoren la oferta inicial, según proceda.

La invitación que se haga a participar en la subasta contendrá toda la información pertinente para la conexión individual al dispositivo electrónico utilizado y precisará la fecha y la hora de comienzo de la subasta electrónica.

Los licitadores, durante el periodo de puja, conocerán los datos esenciales del expediente al que pujan, el valor sobre el que reduce su valor inicial, el valor posible a pujar consecutivamente y su posición sobre el resto de pujadores, si bien, la identidad y ofertas de éstos permanecerán ocultas.

Igualmente, se facilitará la fórmula matemática que se utilizará para la reclasificación automática de las ofertas en función de los nuevos precios o de los nuevos valores que se presenten. Esta fórmula incorporará la ponderación de todos los criterios fijados para determinar la oferta económicamente más ventajosa. En caso de que se permita la presentación de variantes o mejoras, se proporcionarán fórmulas distintas para cada una, si ello es procedente.

La subasta electrónica podrá desarrollarse en varias fases sucesivas.

Para el desarrollo de la subasta los licitadores a ella invitados deberán conectarse al sistema que EGMASA habilite a través de su página Web www.egmasa.es Será requisito para ello haber cursado el alta como proveedor de EGMASA y estar inscrito, por tanto, en la base de datos de proveedores de EGMASA.

3.3.3 SELECCIÓN

A la vista de los informes referidos y de la propuesta efectuada, el órgano de contratación de EGMASA procederá a la Selección de la Oferta Económicamente más Ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma, o a declarar desierto el contrato si no existiese oferta válida, motivando en todo caso su selección con referencia a los criterios de adjudicación establecidos.

La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de EGMASA, ni la adquisición de los derechos derivados de la misma por el Licitador seleccionado.

EGMASA estará facultada en todo momento para anular la licitación o incluso la adjudicación, siempre antes de la adjudicación provisional para los supuestos de contratos armonizados, si por cualquier causa no pudiera formalizar el contrato, sin que los licitadores o el adjudicatario, conocedores de esta circunstancia, puedan exigir indemnización por daños y perjuicios.

Acordada la Selección de la Oferta Económicamente más Ventajosa, se procederá a notificarlo al licitador que la haya presentado, requiriéndosele para que en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación, presente la documentación a que se refiere el apartado siguiente.

3.4 ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación, el licitador cuya oferta haya sido seleccionada como la Económicamente más Ventajosa, deberá presentar la documentación siguiente:

3.4.1 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

En el caso de que sea exigible conforme a lo dispuesto en el Cuadro Resumen del presente pliego, antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde que se efectúe el requerimiento en tal sentido, el adjudicatario deberá presentar garantía definitiva que se constituirá mediante aval bancario o seguro de caución a primer requerimiento y a disposición del Órgano de contratación, conforme a los modelos que se facilitan como Anexos nº 5 y nº 6.

3.4.2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

En el caso en que el Contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en Escritura Pública, antes de la firma del Contrato, así como el C.I.F. correspondiente, quedando obligados solidariamente ante EGMASA los empresarios que compongan dicha Unión, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las

obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos.

3.4.3 CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Asimismo, y con carácter previo a la firma del contrato, deberán aportarse:

- Certificaciones del Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo competente y de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las que se haga constar que la respectiva persona física o jurídica está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Administración Autonómica respectivamente.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.

En el supuesto en el que el adjudicatario haya presentado la documentación que se exige en este punto en "ProSP" o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no será necesaria la presentación de la misma.

3.4.4 SEGUROS.

Se aportarán, además de las pólizas correspondientes, copia del recibo del pago de la prima en vigor para cada una de las pólizas, siendo responsabilidad del Contratista mantener las coberturas en vigor y al corriente de pago de primas durante todo el periodo de duración de ejecución y/o mantenimiento del Contrato objeto de este procedimiento.

Para cubrir los riesgos a su cargo, el Contratista, antes del inicio de las obras, contratará y mantendrá durante la ejecución del contrato a su costa los siguientes contratos de seguros:

A) Seguro de <u>Responsabilidad Civil General</u> por daños a terceros que garantice la actividad objeto de este contrato, como mínimo con las siguientes garantías y límites:

i. Explotación:

- En contratos con importe inferior a 60.000,00 €: 300.000,00 €
- En contratos con importe superior a 60.000,00 € e inferior a 200.000,00 €: 500.000,00 €
- En contratos con importe superior a 200.000,00 € e inferior a 1.500.000,00 €: 600.000,00 €
- En contratos con importe superior a 1.500.000,00 €: 1.000.000,00 €

ii. Patronal:

- En contratos con importe inferior a 60.000,00 €: 300.000,00 €, con sublímite por víctima de 150.000,00 €.
- En contratos con importe superior a 60.000,00 € e inferior a 200.000,00 €: 500.000,00 €, con sublímite por víctima de 150.000,00 €
- En contratos con importe superior a 200.000,00 € e inferior a 1.500.000,00 €: 600.000,00 €, con sublímite por víctima de 150.000,00 €.

- En contratos con importe superior a 1.500.000,00 €: 1.000.000,00 €, con sublímite por víctima de 150.000,00 €.

iii. Productos/Postrabajos:

- En contratos con importe inferior a 200.000,00 €: 200.000,00 € por siniestro y daño.
- En contratos con importe superior a 200.000,00 € e inferior a 1.500.000,00 €: 250.000,00 € por siniestro y daño.
- En contratos con importe superior a 1.500.000,00 €: 500.000,00 € por siniestro y daño.

iv. Cruzada:

- En caso de intervención de subcontratistas para la ejecución de los trabajos.

Defensa y Fianzas: Incluidas.

Franquicia máxima por siniestro:

- En contratos con importe inferior a 60.000,00 €: 1.000,00 €.
- En contratos con importe superior a 60.000,00 € e inferior a 200.000,00 €: 2.000,00 €.
- En contratos con importe superior a 200.000,00 € e inferior a 1.500.000,00 €: 3.000,00 €.
- En contratos con importe superior a 1.500.000,00 €: 5.000,00 €.

En el Seguro de Responsabilidad Civil General figurarán como asegurados tanto el Contratista como EGMASA.

En caso de intervenir en los trabajos subcontratistas, se han de hacer extensibles las coberturas a los citados subcontratistas.

En caso de arrendamiento de maquinaria pesada, con conductor, incluir daños a conducciones subterráneas y/o aéreas y/o contaminación accidental.

Garantía de Responsabilidad Civil Locativa en el supuesto de que se tengan que utilizar locales alquilados.

B) De accidentes de trabajo y seguros sociales de su personal, conforme a la legislación en vigor.

C) Para todos los automóviles, vehículos industriales y/o cualquier otra maquinaria propios y/o de terceros que intervengan en los trabajos, como mínimo con las siguientes garantías:

i. Seguros de Responsabilidad Civil de suscripción Obligatoria.

ii. Seguros de Responsabilidad Civil de suscripción voluntaria con límite de 50.000.000,00 €

iii. Defensa y reclamación de daños

D) Cualquier otro Seguro Obligatorio (aeronaves, embarcaciones, ascensores, etc…) que sea exigible por la legislación vigente para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, así como copia del recibo de prima en vigor, siendo responsabilidad del Contratista mantener las coberturas en vigor y al corriente de pago de primas durante todo el periodo de duración de ejecución y/o mantenimiento del Contrato objeto de este procedimiento.

E) De daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, durante el período de construcción y de garantía, por medio de la contratación de Póliza Todo Riesgo de Construcción, incluyéndose las coberturas siguientes:

i. Daños derivados de riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, riesgos de la naturaleza, y cualquier otro riesgo no mencionado.

ii. Garantías adicionales derivadas de:
   - Error de diseño, riesgo del fabricante.
   - Gastos por desescombro, demolición, medidas adoptadas por la Autoridad, etc.
   - Daños a bienes preexistentes.

iii. Opcionalmente, el Contratista podrá asegurar su propia maquinaria y equipo ante daños externos, en cuyo caso exigirá igual cobertura a todos sus subcontratistas, así como la renuncia expresa de la Aseguradora a la reclamación contra otros intervinientes en la obra objeto de este contrato.

Período de mantenimiento de la póliza: Quedará asegurado toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o en posterior como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra.

El período de mantenimiento abarcará hasta la conclusión del plazo de garantía citado en el Cuadro Resumen de características del contrato. Quedará también cubierta la responsabilidad civil del asegurado en este período, pero limitados sus efectos a aquellos cuyo origen esté en los servicios de mantenimiento o conservación de la obra.

Los límites de los valores para esta póliza serán los que se recogen a continuación:

- Todo Riesgo Construcción: presupuesto de adjudicación.
- Gastos de desescombro: 10% del presupuesto de adjudicación.
- Daños a bienes preexistentes: 20% del presupuesto de adjudicación.

Para los indicados contratos de seguros se aportará por parte del Contratista una certificación donde se establezca la exención de responsabilidad y no repetición de la entidad que asuma el riesgo contra la Administración, EGMASA, ni ninguna de las personas intervinientes en las obras en representación de ambas.

En el supuesto en el que el adjudicatario haya presentado la documentación que se exige en este punto en “ProSP” o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no será necesaria la presentación de la misma.

3.4.5 OTRAS GARANTÍAS.

El adjudicatario deberá entregar aquellas otras garantías que se hayan establecido en el Cuadro Resumen del presente Pliego.

3.4.6 ABONO DE ANUNCIOS.

En los casos en los que proceda, el adjudicatario deberá abonar los gastos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y adjudicación. De igual forma, con carácter previo a la firma, podrá solicitar la información oportuna relativa al importe de los anuncios realizados.

3.5 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE IMPIDEN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de haberse cumplido el plazo de diez días para la presentación de la documentación, sin que se haya dado cumplimiento por completo por el licitador cuya oferta haya sido seleccionada, se procederá a requerir esta documentación al licitador que haya presentado la segunda Oferta Económicamente más Ventajosa, concediéndosele también un plazo de diez días hábiles.

3.6 ADJUDICACION

Una vez aportada la documentación requerida, tras la selección de la Oferta Económicamente más Ventajosa, se procederá por el Órgano de Contratación de EGMASA, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a la adjudicación del contrato, hecho éste que será notificado a los licitadores.

El carácter y los efectos de la adjudicación variarán, según los casos:

a) En el supuesto de que se trate de un contrato no sujeto a regulación armonizada, en los términos previstos por la LCSP, tras la adjudicación se procederá a la firma del contrato.
b) En el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, en los términos previstos por la LCSP, tras la adjudicación no podrá formalizarse el contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles sin que se haya formulado recurso especial en materia de contratación o, habiéndose formulado éste, hasta tanto se resuelva lo pertinente en orden a la suspensión del procedimiento o al fondo del asunto.

   En caso de interposición del recurso contencioso administrativo, el recurrente deberá notificarlo al órgano de contratación, al objeto de determinar el carácter ejecutivo de la resolución del recurso especial en materia de contratación cuando no sea totalmente estimatoria, o cuando siéndolo, hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente. En cualquier caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo para su interposición sin que haya tenido lugar dicha notificación, se entenderá por no interpuesto el recurso contencioso administrativo a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda d) de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

Los Licitadores no adjudicatarios tendrán a su disposición la garantía provisional prestada, en su caso, desde el momento en que se les comunique la adjudicación del contrato.

3.7 FIRMA DEL CONTRATO.

Una vez hayan sido culminadas las etapas e hitos previstos en las cláusulas anteriores, se procederá a la firma del Contrato.

El contrato se formalizará en el correspondiente documento contractual y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente, al menos una de las partes, siendo a cargo y de cuenta del que lo exija, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra una copia autorizada de la correspondiente escritura.

El plazo para la formalización del contrato será de cinco (5) días naturales a contar desde que EGMASA requiera al adjudicatario, salvo acuerdo expreso entre las partes. El incumplimiento del plazo establecido para la formalización del contrato, podrá conllevar la aplicación de una penalidad equivalente al 1% del importe del contrato por cada día de retraso, con un mínimo de 1.000 €/día.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que revistan carácter contractual, salvo que estos documentos se hubiesen publicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1 ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.

El Contratista deberá realizar las siguientes actuaciones, después de la firma del contrato, en los plazos que se citan:

4.1.1 REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

El adjudicatario deberá redactar el Proyecto de Construcción, bajo la supervisión de EGMASA y en su caso de la Dirección facultativa de las obras. Este Proyecto se redactará con carácter previo a la firma del contrato e incorporará todas las variaciones que se hubieran determinado sobre el proyecto de construcción licitado, derivadas del análisis realizado por el adjudicatario en la elaboración de su oferta, de las prescripciones técnicas particulares del concurso definidas en el PPTP y a los nuevos requerimientos o ajustes que pudieran haberse producido.

El plazo para la redacción de dicho Proyecto será determinado por el Responsable del Contrato , previa audiencia del adjudicatario, atendiendo al alcance y particularidades técnicas del supuesto. El retraso en el cumplimiento del mismo se penalizará conforme se establece en esta misma cláusula in fine.

El Responsable del Contrato facilitará al Adjudicatario el índice, formato y guía para la redacción del Proyecto de Construcción resultante de la licitación, del que se deberán entregar cuatro ejemplares en papel y un CD rom/ DVD.

El citado Proyecto, será íntegramente asumido por el Adjudicatario, absorbiendo las posibles variaciones de las mediciones, ya sea por exceso o por defecto, y las posibles imprecisiones, indefiniciones y errores del proyecto durante la ejecución de la obra.

4.1.2 INSTALACIONES DE OBRA.

Dentro del plazo máximo de un mes a partir de la firma del contrato, el Contratista deberá presentar a la Dirección de Obra un documento que contenga la definición de las instalaciones principales (planta de hormigonado, parque de ferrallado, zonas de acopios, etc.), obras provisionales incluyendo caminos de servicio, desvíos provisionales, oficina de obra, almacenes, etc.

4.1.3 CARTELES DE OBRA.

Dentro del plazo máximo de quince días a partir de la firma del contrato el Contratista habrá de elaborar y montar los carteles de obra (con un máximo de tres), de acuerdo con los diseños y emplazamientos que le habrá entregado EGMASA.

A partir de los seis meses desde la finalización de las obras, y en el plazo máximo de un mes, el Contratista vendrá obligado a desmontar y retirar los citados carteles de obra. En los supuestos de actuaciones con financiación europea por fondos de cohesión, deberá procederse a la retirada a los dos años a partir de la finalización de las obras, coincidiendo con la finalización del periodo de garantía de las mismas.

Asimismo montará cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre EGMASA a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

4.1.4 RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.

Cuando se trate de obras de construcción el régimen de subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, debiendo los subcontratistas tener al día la documentación que exige la citada norma legal. En estos casos, EGMASA podrá exigir una determinada solvencia económica, técnica y profesional a los Subcontratistas. Se hace constar que EGMASA asume el papel de Contratista Principal.

Si la subcontratación de la obra no estuviera sujeta a la citada Ley, el adjudicatario deberá comunicar a EGMASA previamente la intención de subcontratar con identificación de los trabajos, del subcontratista y acreditación de la solvencia económica, técnica y profesional del subcontratista, pudiendo EGMASA rechazar la citada subcontratación por causa justificada.

En ambos casos, la acreditación de la solvencia del subcontratista se realizará en la forma que el Responsable del Contrato determine en cada momento.

Al menos quince (15) días antes de la fecha planificada para la intervención de cada uno de los Subcontratistas en la obra, el adjudicatario deberá presentar sus correspondientes referencias de obras en las que han participado, importes contratados y equipos materiales y personales que pondrán a disposición de las obras para su realización.

EGMASA dará, en su caso, su aprobación provisional, lo que no significa que posteriormente durante la ejecución de la obra, pueda ser recusado alguno de los citados Subcontratistas.

Idénticos trámites deberán realizarse en los supuestos de trabajos subcontratados por empresas a su vez subcontratistas del adjudicatario principal (subcontratación en cascada), que deberán ser expresamente autorizadas, salvo lo previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, cuando sea de aplicación.

En el caso de incumplimiento de la obligación de comunicación por parte del adjudicatario de las subcontrataciones efectuadas, EGMASA quedará facultada para suspender, sin que se genere derecho a compensación alguna para el adjudicatario, el pago de las certificaciones de obra hasta el momento en que se apruebe o recuse dichas subcontrataciones.

El Adjudicatario queda obligado al cumplimiento del articulo 42 del Estatuto de los Trabajadores (Subcontratación de obras y servicios), y exigir al subcontratista una declaración responsable de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar conforme al articulo 49 de la L.C.S.P., comprendiendo, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de que así se exija en el Cuadro Resumen, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

4.1.5 DISPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO, OFICINAS, ALMACENES Y OTROS MEDIOS.

A partir de la Orden de inicio, el Contratista deberá disponer del equipo técnico, medios y oficinas propuestos en su oferta, en el plazo máximo de 15 días, salvo que el plazo contemplado en su oferta sea inferior, en cuyo caso prevalecerá ese último.

4.1.6 DESVIOS PROVISIONALES, DOSIFICACIONES, FÓRMULAS DE TRABAJO, CIMBRAS, ESTRUCTURAS AUXILIARES, ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, ENTIBACIONES, ETC.

Al menos con diez días de antelación, el Contratista presentará los planos de los desvíos provisionales de tráfico a ejecutar, así como de todos aquellos elementos que requieran una comprobación y autorización por la Dirección de las obras, tal es el caso de fórmulas de trabajo de aglomerado.

Al menos quince (15) días antes de la fecha planificada para el montaje de cimbras, estructuras auxiliares, elementos de contención, entibaciones o cualquier otro procedimiento constructivo que pueda implicar riesgo de accidentes, el Contratista deberá presentar los cálculos, planos y especificaciones de calidad y de montaje o instalación de las mismas, para su aprobación, si procede, por el Director de Obra.

4.1.7 PROPUESTA DEFINITIVA DE CANTERAS, PRÉSTAMOS Y VERTEDEROS.

Será responsabilidad del contratista que las canteras, vertederos, préstamos, etc. propuestos en su oferta cumplan tanto las prescripciones técnicas del proyecto como otras de índole medioambiental, de seguridad, etc.

En el plazo de dos meses a partir de la firma del contrato y en cualquier caso treinta días antes de la utilización, deberán proponerse definitivamente a la aprobación por la Dirección de Obra y por el Responsable de la obra de EGMASA, los materiales procedentes de canteras y préstamos que se utilizarán para la obra, incluyendo datos de situación, características técnicas, capacidades de explotación, etc. Asimismo, se habrán de proponer los lugares definitivos para vertederos con los datos de situación, volúmenes, etc.

En todos los casos se presentará, en el mismo periodo de tiempo, un anteproyecto del tratamiento medioambiental que se aplicará a las canteras, préstamos y vertederos, una vez acabadas las obras.

4.1.8 LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS.

El Contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro Organismo público y/o privado, sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas.

Asimismo, el Contratista estará obligado a abonar, en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los gastos y exacciones derivadas de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otras que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra y/o sean necesarios para la entrega al uso o servicio de la misma, gastos que serán de cuenta del Contratista, dando conocimiento a EGMASA de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra, forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al contratista del contrato celebrado, quedando EGMASA exenta de cualquier tipo de responsabilidad por dichas cargas ante los citados Organismos.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajusta a derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a EGMASA.

4.1.9 MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y SERVICIOS, PERSONAL, MANO DE OBRA.

Antes de dar comienzo las obras, y para poder autorizar la entrada de la maquinaria y los operarios en la misma, el Adjudicatario deberá haber presentado

Autorización de uso de la maquinaria, por el personal cualificado que se indique.

Evaluación de riesgos y medidas preventivas de la actividad que desarrolla en la obra.

Antes de dar comienzo las obras, y para poder autorizar la entrada de la maquinaria y los operarios en la misma, el Adjudicatario deberá haber acreditado la documentación que se relaciona a continuación de sus trabajadores y maquinaria.

- Plan de Prevención, incluyendo la acreditación de la organización de la empresa en materia de prevención (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc)
- Evaluación de riesgos de la actividad contratada

- Planificación de la actividad preventiva para la actividad contratada
- Listado con los tipos de equipos de trabajo que se usarán en la actividad contratada.
- Relación de maquinaria, y requisitos de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales *(en los casos en que Egmasa se constituya como empresario principal).* En particular, registros de:
    - certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).
    - permiso de circulación
    - ficha técnica
    - tarjeta de inspección
    - tarjeta de transporte (camiones)
    - seguro responsabilidad civil obligatorio
- Relación de trabajadores y registros de cumplimiento de requisitos de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales *(en los casos en que Egmasa se constituya como empresario principal).* En particular, registros de:
    - Información sobre riesgos de la actividad a desarrollar
    - Formación en prevención de riesgos laborales para la actividad a desarrollar
    - Designación de Recursos Preventivos y acreditación formativa de los mismos
    - Aptitud médica para la actividad a desarrollar
    - Entrega de EPIs necesarios para el desarrollo de la actividad
    - Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados de sus trabajadores (mensualmente)
- En los casos que aplique una normativa específica o se presenten riesgos particulares, se requerirá la aportación de documentación acreditativa adicional en cumplimiento de dicha normativa
- En los casos que aplique, listado de productos o sustancias químicas y fichas de datos de seguridad de los mismos.
- La documentación relacionada en los puntos anteriores remitida a su vez por la/s empresa/s subcontratistas y/o trabajador/es autónomo/s al contratista, en relación con la/s actividades objeto de subcontratación.

Esta documentación debe estar siempre a disposición del coordinador de Seguridad y Salud. Esta documentación podrá ser solicitada por una entidad externa debidamente acreditada. Los costes generados por ello correrán a cargo del Adjudicatario. Esto es extensible de igual forma a las sucesivas subcontratas del Adjudicatario, lo que será obligación del adjudicatario, quien determinará la forma de resarcirse los gastos producidos por este motivo con el subcontratista, sin intervención de EGMASA sobre este particular.

Durante la ejecución de los trabajos se comprobará y supervisará la correcta aplicación de esta normativa y prescripciones, no permitiendo permanecer en la instalación maquinaria o personal que no estén al día en materia de prevención.

4.1.10 ELABORACIÓN A NIVEL DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (PAC).

El Adjudicatario presentará el Plan de Aseguramiento de la Calidad así como el Plan de Gestión Medioambiental de la obra conforme a sus Sistemas de Calidad y de Gestión Medioambiental debidamente acreditados.

El PAC incluirá los mismos apartados y subapartados del modelo de informe de supervisión de EGMASA en su versión vigente. Los distintos apartados deberán llevar separadores referenciados para su fácil localización.

En el mismo se deben de relacionar las especificaciones técnicas de compra, las fichas de recepción de materiales y equipos en obra, procedimientos o instrucciones técnicas de ejecución, plan de puntos de inspección y fichas de inspección. De cada tipo se incluirán un máximo de tres instrucciones o fichas a modo de ejemplo, sin necesidad de particularizarlas para la obra en concreto.

En cuanto al Control de Calidad de Materiales y Equipos (CCM), el contratista deberá incluir en el PAC un Plan de Control de Calidad de Producción (Autocontrol), elaborado según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto y en su defecto las Recomendaciones para la Redacción de Planes de Control de Calidad de Materiales en los Proyectos y Obras de EGMASA (versión vigente), que correspondan a la tipología de la obra.

El laboratorio que ejecute los trabajos de Autocontrol deberá estar acreditado. Deberá indicarse expresamente el laboratorio que ejecutará los trabajos, aportando compromiso de colaboración, acreditación específica y adecuada para la obra, y si establecerá laboratorio de obra.

En el caso de establecer laboratorio de obra, deberá autorizarse como instalación temporal dependiente de un laboratorio acreditado.

Si el contratista tuviese previsto realizar el Control de Calidad de Materiales y Equipos con laboratorio de su propia empresa no acreditado, deberá presentar la documentación del mismo, incluyendo memoria técnica, manual de calidad, equipo humano indicando titulación, experiencia y curriculum vitae, relación de trabajos similares al objeto del concurso, así como instalaciones, equipos y ensayos a ejecutar desde dicho laboratorio.

Una vez redactado el PAC a nivel constructivo, se revisará por el Director de Obra y, en su caso, se incorporarán las correcciones oportunas, tras lo cual el Director de Obra lo conformará y enviará al Responsable de la obra de EGMASA para que tramite la supervisión y aprobación del mismo. Esta aprobación por EGMASA será previa a la firma del Contrato.

Sin perjuicio de todo ello, se reconoce la facultad de la Dirección de Obra y de EGMASA de llevar a cabo, en cualquier momento durante la ejecución de las obras, las revisiones necesarias sobre el PAC, ordenando cuantas prescripciones fueren necesarias para su adaptación a los criterios técnicos que aseguren el nivel de calidad debido y exigido.

El plazo para la redacción del PAC será determinado por el Responsable del Contrato de EGMASA, previa audiencia del contratista, atendiendo al alcance y particularidades técnicas del supuesto. El retraso en el cumplimiento del mismo se penalizará conforme se establece en esta misma cláusula in fine.

4.1.11 DISPOSICIONES COMUNES A LOS APARTADOS ANTERIORES

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores supondrá la aplicación de una penalización del uno por mil del presupuesto de licitación de la obra con un tope de 1.200 Euros por cada día natural de retraso,

independientemente de los retrasos que se puedan originar en las distintas actividades de la obra, a cuyos efectos se habrá de considerar que el plazo para aprobación, por parte del Director de Obra, de las distintas propuestas no será superior a quince (15) días naturales.

4.2 INICIO DE LAS OBRAS.

Por parte del Responsable del Contrato se cursará la Orden de Inicio, a partir de la cual empezará a contar el plazo de inicio previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la Oferta del contratista. A falta de mención expresa, el plazo de inicio de la obra será de quince días, desde que se curse la referida Orden de Inicio.

El plazo de ejecución comenzará a contarse desde que la obra se inicie efectivamente, o desde que se cumpla el plazo de inicio sin que la obra hubiese comenzado.

Los medios a los que se hace referencia en el Anexo 8 del presente Pliego relativos a equipos, instalaciones de producción, maquinaria, etc. que forman parte de la oferta del Contratista, deberán disponerse para la ejecución de la obra, debiendo ser autorizados expresamente por EGMASA, que, en su caso, podrá acordar su modificación mediante propuesta motivada de la Dirección de Obra.

El Contratista deberá disponer del equipo técnico, medios y oficinas propuestos en su oferta, incluyendo el preciso para la documentación del Proyecto final, durante el desarrollo de la obra (planos "según construido"), conforme a lo establecido en el presente Pliego.

4.3 INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

4.3.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

EGMASA al tiempo de adjudicar el contrato, designará a la persona responsable del mismo al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. Concretamente, velará porque los proveedores y contratistas, cumplan escrupulosamente con los términos del contrato, así como por el cumplimiento de los plazos contractuales de ejecución del mismo, ya sean los plazos totales, o en su caso, los parciales intermedios.

El nombramiento del Responsable del contrato, así como el de sus colaboradores, será comunicado por escrito al adjudicatario en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Durante la ejecución del contrato, el Responsable del contrato y sus colaboradores podrán inspeccionar los trabajos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a EGMASA, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el proyecto o con la realización de las obras.

4.3.2 DIRECCIÓN FACULTATIVA.

EGMASA designará la dirección facultativa, de entre su propio personal en plantilla o mediante contratación a consultores externos, con las funciones y competencias que le atribuyen la normativa vigente, el presente Pliego y la restante documentación contractual.

4.4 PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

4.4.1 PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Lo señalado en este pliego no exime al contratista de sus obligaciones propias.

El contratista será responsable de la correcta ejecución de los trabajos, así como de riesgos de siniestro del material y personal implicados en la operación o consecuencia de la intervención de su maquinaria y equipos, así como de los daños a terceros.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al mismo, y a las Órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera EGMASA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EGMASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertados.

El Adjudicatario será responsable de la limpieza de sus tajos debiendo entregar éstos limpios y en perfecto estado, almacenando los materiales sobrantes en el lugar apropiado, preferentemente donde se destinen a su reciclaje.

El Adjudicatario tendrá en cuenta las condiciones propias del terreno. Antes de presentar su oferta, el adjudicatario inspeccionará y examinará el terreno y sus alrededores y se informará en la medida que estime necesario de las características y clases de trabajos, así como de todas las circunstancias (zonas de vertido de residuos en vertederos autorizados, necesidades de materiales y equipos, medios de acceso, zonas de acopios, etc.) que puedan influir en su proposición o afectar la ejecución de los trabajos.

Se considerará, una vez adjudicado, que cualquier tipo de variación dentro de los trabajos y no prevista en la oferta, será a cargo del adjudicatario, por lo que no se admitirá ningún tipo de reclamación en cuanto a la idoneidad de los suelos, idoneidad de la maquinaria prevista para la ejecución, etc., considerándose que el adjudicatario está obligado a la verificación de estos extremos durante el estudio de la oferta y por lo tanto, cualquier alteración sobre estos supuestos se considerará riesgo y ventura del contratista.

Antes de dar comienzo a los trabajos, el adjudicatario determinará la existencia de instalaciones afectadas por los trabajos.

EGMASA proporcionará al contratista cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte propiamente del objeto del contrato. Si durante la elaboración de los trabajos, el contratista precisará algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales o información facilitada, deberá solicitarlo a EGMASA con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a EGMASA, también previa e independiente de la que se libre al Responsable de la obra de EGMASA. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del Responsable de la obra de EGMASA cualquier anomalía técnica que observará en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que la Obra contratada sirva perfectamente al fin buscado. Al efecto, se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del Responsable de la obra de EGMASA.

El Contratista adjudicatario de la obra, colaborará con EGMASA, Personas, Empresas u Organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

4.4.2 OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de Seguridad y Salud laboral.

Son de cuenta directa del contratista, todos los devengos de personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del Contrato.

El personal adscrito por el Contratista a la prestación objeto del Contrato, no tendrá ninguna relación laboral con EGMASA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del Contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el Contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra EGMASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el Contratista indemnizará a EGMASA de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

EGMASA asumirá exclusivamente las responsabilidades que en tal sentido le atribuye la Ley al promotor de las obras, en la fase de ejecución de las mismas, asumiendo el contratista cuantas obligaciones se le imponen al constructor. En su virtud, deberá presentar para su aprobación el Plan de Seguridad y Salud de las obras conforme

a lo establecido por la Ley 31/1.995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la **Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales** y por el **Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción** y cualquier otra norma vigente que resulte de aplicación.

En cumplimiento de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y la **Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales** y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, los contratistas y subcontratistas deberán tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedican, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias en evitación de los riesgos típicos de sus actividades propias.

El Estudio de Seguridad y Salud será el correspondiente al Proyecto entregado por EGMASA. El Contratista habrá de realizar, en cualquier caso, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud laboral. Por tanto, las empresas que se presenten a la licitación de este proyecto, deberán tener en cuenta en su oferta, y dentro de los gastos generales de su empresa, los costes necesarios en Seguridad y salud para la correcta ejecución profesional de los trabajos.

El plan de seguridad y salud no podrá implicar disminución económica del presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud Laboral, de acuerdo a lo que establece el Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre.

El Plan de Seguridad habrá de estar permanentemente actualizado por el Contratista. Asimismo deberá estar permanentemente en obra a disposición del Coordinador de Seguridad, de la Dirección Facultativa, así como de los que intervengan en la ejecución de la obra, de las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, de los representantes de los trabajadores.

El contratista y sucesivos contratistas deben cumplir los preceptos del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Todas las empresas intervinientes deben coordinarse para minimizar los riesgos por las posibles interferencias en los trabajos. Deben designar a los Recursos Preventivos que correspondan por la entidad de los trabajos. Estos Recursos Preventivos deben estar en permanente coordinación, así como informar al respecto, estar coordinados con el Coordinador de Seguridad y Salud de la Dirección Facultativa e implantar las medidas que éste pueda indicar para el desarrollo de los trabajos.

En caso de que durante la ejecución de la actividad objeto de este contrato se produjese un incidente o accidente, el adjudicatario deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del Coordinador de Seguridad y Salud y de los responsables del contrato por parte de Egmasa, así como entregar a la Dirección Facultativa a la mayor brevedad posible un informe de investigación de lo sucedido.

Con objeto de comprobar que la maquinaria y el personal adscritos a la obra cumplen la normativa vigente en seguridad y salud, las máquinas y los operarios se dotarán de un elemento de caracterización e identificación

(pegatinas tipo y carnet respectivamente) que garanticen que han pasado los controles de verificación que la normativa relativa a seguridad y salud exige. Los elementos identificadores se adecuarán a los criterios y normativa vigente adoptada por EGMASA al efecto.

4.4.3 CONTROL DE CALIDAD.

El Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) será uno de los elementos componentes del Esquema Director de Calidad.

Entre los requisitos a incluir en el PAC se encuentran los relativos al Control de Calidad, definiéndose en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de esta licitación lo que EGMASA entiende debe constituir dicho Control de Calidad.

Definirá entre otros aspectos los procedimientos de ejecución, el control de calidad a aplicar a los materiales, unidades de obra, equipos e instalaciones de producción, mediante los correspondientes Planes de Puntos de Inspección (PPI) con los criterios de aceptación y rechazo, y el Plan de Autocontrol de Materiales y Equipos.

El Plan de Aseguramiento de la Calidad del contratista tiene por objeto garantizar la calidad de la obra construida, según el sistema de calidad del licitador, y por tanto no será utilizado como elemento de juicio para la aceptación inicial de los materiales, unidades de obra, etc por parte de la Dirección de Obra.

El cumplimiento y nivel de ejecución del PAC podrá ser objeto de revisión e inspección por parte de la Dirección facultativa y de EGMASA.

4.4.4 ACTIVIDADES EN ÉPOCA INVERNAL

Las medidas para la ejecutabilidad de las obras en épocas de lluvias, a realizar por el Licitador, que presentará con la oferta, y se compromete a llevar a cabo, según lo establecido en el Anexo Nº 8, desarrollándolas en su caso antes de la firma del contrato, incluirá las actuaciones para asegurar el desarrollo de las actividades previstas en la planificación para la época invernal (accesibilidad a los tajos de trabajo, agotamientos, drenajes definitivos y provisionales, terminaciones dentro de época no lluviosa de obras sensibles a la lluvia, protecciones de determinados tajos, desvío de aguas de escorrentía, etc).

La repercusión económica de estas medidas se considerará incluida en los precios de la obra. Tales actuaciones habrán de ser ejecutadas cuando lo ordene la Dirección de Obra. En caso contrario se aplicará una penalización de 1.200,00 Euros por día natural de retraso a su aplicación.

4.4.5 PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las normas de obligado cumplimiento, o en su defecto Recomendaciones.

Por tanto, el Contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

El contratista para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a EGMASA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

4.4.6 INSTALACIONES PROVISIONALES, MEDIOS AUXILIARES Y OBRAS ACCESORIAS.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del Proyecto y en consecuencia del contrato, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra, por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales, medios auxiliares, etc. y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, aunque no figuren comprendidas en las unidades de obra o en sus especificaciones y cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

4.4.7 PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Durante la ejecución de la obra el contratista deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de la ejecución de la obra. Además, conforme a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y a las medidas de carácter medioambiental propuestas que hayan sido aceptadas por EGMASA, el contratista en la ejecución de la obra integrará los aspectos medioambientales para conseguir que el proceso de ejecución del contrato sea lo más respetuoso con la protección del medio ambiente.

El Contratista atenderá estrictamente las distintas medidas preventivas y correctoras que se establecen en el Proyecto, así como las prescripciones que se deriven de lo dispuesto en los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, o cualquier otro documento vinculante emitido por el Órgano Ambiental en relación con la protección del medio y la aplicación del principio de precaución.

Independientemente de lo anterior, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y otra normativa en vigor sobre la materia, en aquellas actividades que estén relacionadas, directa e indirectamente, con la ejecución de las obras y actividades complementarias o auxiliares.

En materia de residuos peligrosos producidos o derivados de los trabajos de ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.4.8 OBLIGACIÓN DE SIGILO

El contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

El contratista no podrá, sin previa autorización escrita de EGMASA, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de EGMASA, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de EGMASA, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

EGMASA se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el contratista.

El contratista deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa relacionada con la materia.

Las personas proporcionadas por la empresa, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de EGMASA y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas. Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca EGMASA. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de EGMASA, la empresa contratada será responsable de las infracciones cometidas.

La infracción de estos deberes del contratista genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de la obra y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados y los soportes o documentos en que consten algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de EGMASA, según las instrucciones que al respecto se den, deberán ser destruidos o devueltos al Responsable del Contrato

conforme a las Prescripciones Técnicas, al igual que cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna del mismo.

4.4.9 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A.- Se llevará un Libro de Altas y Bajas del personal técnico y cualificado. Cada vez que se produzca una baja o alta deberá comunicarse al Responsable de la obra para su conformidad. La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a EGMASA para resolver el Contrato por causa imputable al Contratista. No obstante, EGMASA podrá optar por exigir al Contratista la adscripción inmediata a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características. Al efecto, el Contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia.

Igualmente, EGMASA podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al Contratista de ejecutar el objeto del Contrato a satisfacción.

B.- Durante el desarrollo de la obra el Contratista colaborará en la elaboración de la documentación de todas las modificaciones y correcciones de detalles.

La documentación deberá presentarse en papel y en soporte informático, utilizando los mismos programas que se utilizaron en el proyecto.

C.- En el supuesto de que la presente actuación estuviese financiada por fondos europeos, deberá cumplirse con la normativa europea de publicidad de la fuente financiera (Reglamento 1159/2000; D 94/342/CE; D 96/455/CE), pudiéndose realizar ésta por medio de vallas, carteles, folletos, páginas Web, soportes o cualquier otro método que se considere oportuno y conforme a la normativa citada.

D.- El contratista deberá adoptar y mantener actualizado un Plan de Emergencias para afrontar situaciones de riesgos, accidentes o de emergencia (incendio, derrumbamiento, etc.) en la zona de obras, que deberá entregar a EGMASA y a la Dirección de las Obras, y mantener permanentemente actualizado.

4.4.10 OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

Corresponderán y serán a cargo del Contratista adjudicatario:

A) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la ejecución contratada.
B) Gastos de elaboración y aplicación del Plan de Autocontrol del Contratista.
C) Será de cuenta del Contratista indemnizar o responder de todos los daños que se causen, por cualquier acción u omisión, tanto a EGMASA como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
D) Los costes de reparación de defectos, tanto durante el periodo de construcción como durante el periodo de garantía.

E) Los costes derivados de las penalizaciones, ya sea por incumplimientos de calidad o por incumplimientos de plazo, establecidas en cualquier cláusula del presente pliego.
F) Los costes derivados de las pólizas de seguros.
G) Los costes de visado del Proyecto, de la intervención del Delegado de Obra, así como cualquier otro preciso.
H) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, conforme al presente Pliego y el PPTP.
I) Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen para el Contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y en el PPTP, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto, que inciden sobre el contrato, por lo que al efectuar el pago del precio del contrato se considerarán comprendidos en el mismo, y , por tanto, abonados tales gastos.
J) En relación con los Subcontratistas y Suministradores, las condiciones de pago que el Contratista acuerde con ellos tendrán la única limitación de que los plazos y condiciones de pago no serán más desfavorables que los señalados, para el pago por EGMASA al Contratista, en el Cuadro Resumen de este Pliego.

4.4.11 MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA.

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, a EGMASA, la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los previstos en el contrato, la ejecución de cualquier unidad de obra con mayores dimensiones que las fijadas en el contrato o, en general, cualquier otra mejora de naturaleza análoga que juzgue beneficiosa para la obra. Es decir, cambios de tipo cualitativo, que afecten a las cualidades y características de las unidades contratadas, o de tipo cuantitativo, que afecten a las mediciones previstas en el contrato.

Si EGMASA lo estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta podrá, previo conocimiento y aceptación, manifestada en el plazo de cinco días, autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que le correspondería si hubiese efectuado la obra con estricta sujeción al contrato suscrito. Es decir, se aplicarán los precios previstos en el contrato para las unidades sustituidas o mejoradas, o se efectuará la medición de las partidas de que se trate, con las dimensiones del Pliego de Prescripciones Técnicas, según se trate de variación cualitativa o cuantitativa. Igualmente dichas mejoras se entenderán incluidas en el precio, cuando dicho precio conste como CERRADO, de acuerdo con lo establecido en este Pliego, por lo que no conllevará incremento alguno del precio fijado en el contrato.

De las actuaciones anteriormente reseñadas, relacionadas con las mejoras, deberá dejarse constancia documental en el expediente de la obra, según el siguiente trámite procedimental:

1º Escrito del contratista en el que se detalle el alcance y contenido de la mejora y se indique de modo expreso que renuncia a percibir indemnización alguna por no tener derecho a ello.

2º Autorización, por escrito, de EGMASA al contratista en la que se detallen las mejoras y se manifieste, de manera expresa, que se aceptan, como tales mejoras, con la condición de que el contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna.

Los empresarios ejecutores de mejoras no autorizadas en las obras respecto a los contratos por los que se rijan, no tendrán derecho al abono de las mismas, viniendo obligados a su demolición si así se les ordena y a indemnizar a EGMASA, en todo caso, por los daños y perjuicios que su conducta ocasione.

4.4.12 SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES.

Cuando durante el curso de las obras se detecte que las previsiones establecidas en el presupuesto o en el Pliego de Prescripciones Técnicas son erróneas, insuficientes o incompletas, o bien en el caso de haberse previsto en los planos, memoria o Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto determinadas soluciones constructivas o características técnicas cuyo alcance económico no se haya contemplado en el presupuesto o se hayan medido, diseñado o calculado incorrectamente, se procederá a la subsanación y rectificaciones pertinentes.

Si debido a ello fuere preciso acordar nuevos precios, por ser el contrato de modalidad a PRECIO ABIERTO, se estará a lo establecido anteriormente, respecto a los precios contradictorios. Si el contrato fuese a PRECIO CERRADO, se estará a lo previsto en la estipulación 2.4.2. del presente Pliego.

4.4.13 UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL CONTRATO.

La ejecución de forma defectuosa de una unidad de obra o parte de ella implicará su demolición y nueva ejecución por cuenta del Contratista.

Se considerarán obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto de construcción definitivo, aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas, con las especificaciones de los planos de conjunto y de detalles o con las prescripciones establecidas en el PPTP, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones de los documentos técnicos contractuales.

En el supuesto de defectos graves en la realización de las obras, determinadas por la Dirección de la Obra y con el V.Bº del Responsable del Contrato, podrá EGMASA acordar la resolución del Contrato sin necesidad de resolución judicial, aceptando las obras ejecutadas de forma correcta y deduciéndose, en cualquier caso, los daños y perjuicios que le hayan sido causados.

No obstante a juicio de EGMASA, a propuesta de la Dirección de Obra, se tendrá en cuenta:

A.- Si como consecuencia de ensayos o pruebas del Control de Calidad de Recepción, resultasen incumplimientos, vicios o defectos en cualquier parte de la obra inspeccionada o ensayada, el Contratista deberá corregir los mismos inmediatamente. Se someterá dicha parte de la obra a nuevas pruebas o ensayos hasta la aprobación de la misma. Estos ensayos serán realizados por cuenta del Contratista.

B.- Si la parte de la obra que haya resultado con vicios o defectos no quedase afectada apreciablemente en su estabilidad o durabilidad, EGMASA podrá optar por aplicar, en principio, una penalización económica en forma de deducción que afecte a la valoración del lote de control o parte homogénea de obra cuyas unidades de obra hayan resultado defectuosas.

C.- La cuantía de la penalización, en porcentaje sobre la citada valoración, será no inferior al doble del porcentaje de reducción en el nivel de cumplimiento de la especificación de que se trate, ni superior a cinco veces sobre el dicho porcentaje.

Si posteriormente y con límite temporal en el final del periodo de garantía EGMASA lo decidiera, podrá exigir al Contratista la corrección de los vicios o defectos mediante demolición o sustitución, en cuyo caso será reintegrada la penalización inicialmente aplicada.

4.5 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DE OTRAS OBLIGACIONES Y PENALIZACIONES POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

El Contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato así como de los plazos o hitos parciales que se señalen.

En cuanto a los hitos parciales establecidos en su caso, se aplicará una penalización no recuperable del uno por mil, por día natural de retraso, aplicado al importe del conjunto de actividades que antecedan al hito correspondiente.

Igualmente, al retraso en el hito final de ejecución de la obra se aplicará una penalización del uno con cinco (1,5) por mil del presupuesto de adjudicación de la misma (IVA EXCLUIDO), por día natural de retraso.

Al margen de lo anterior, si durante la ejecución de la obra la producción acumulada a origen fuese inferior a la establecida en el contrato y sus documentos complementarios de programación de obra, se aplicará mensualmente, con cada certificación, una penalización del veinte por ciento (20 %) de la diferencia entre las producciones prevista y real. Cada penalización se considera a origen y por tanto anula a la del mes anterior, lo que supone la posibilidad de recuperación de este tipo de penalización.

Los importes de las penalizaciones por demora, se harán efectivos por el contratista en la forma que se establezca, respondiendo, en todo caso, la garantía definitiva de la efectividad de aquéllas.

La cuantía de las penalizaciones descritas no excluye la indemnización a que pueda tener derecho EGMASA, por daños y perjuicios originados por la demora del Contratista.

En el caso de que las penalizaciones por demora alcancen el 10 por 100 del precio del contrato cuantificadas por EGMASA conforme a estos criterios, EGMASA estará facultada sin necesidad de resolución judicial para proceder a la resolución del contrato, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, EGMASA estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Esta misma facultad tendrá EGMASA respecto al incumplimiento por parte del Contratista de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En caso de fuerza mayor o causas imputables a EGMASA se confeccionaría un nuevo programa que habrá de ser aprobado por EGMASA.

En los casos en que se resuelva el contrato, el Contratista, en el plazo máximo de quince días, retirará las instalaciones, procederá a su limpieza y abandonará las obras. Si pasado dicho plazo, el Contratista no retirara las instalaciones, limpiase la zona y la abandonase, EGMASA lo realizará directamente, cargando al Contratista los costes resultantes, más los posibles daños y perjuicios.

En el supuesto de que se hayan utilizado como criterios para la adjudicación del contrato el porcentaje de subcontratación y/o el porcentaje de trabajadores indefinidos de la empresa que se dediquen directamente a la ejecución del contrato, el incumplimiento por parte del contratista de los porcentajes ofertados durante la ejecución del contrato, habilitará a Egmasa a la aplicación al contratista de una penalidad cuyo importe se corresponderá con la décima parte del porcentaje resultante de la diferencia entre el porcentaje ofertado y el porcentaje real sobre el precio del contrato.

4.6 MEDICIÓN Y ABONO DE LA OBRA EJECUTADA EN SISTEMA DE PRECIOS POR UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS (PRECIO ABIERTO).

Cuando en el Cuadro Resumen se indique que la modalidad de licitación es de PRECIO ABIERTO, se seguirán las siguientes prescripciones.

4.6.1 MEDICIONES DE LA OBRA EJECUTADA.

4.6.1.1 Criterios a seguir.

Sólo se podrán recoger en las certificaciones las unidades de obra ejecutadas con estricta sujeción al contrato y por las modificaciones aprobadas, en su caso.

También podrán recogerse, en su caso, las unidades de obra defectuosas para las que, con carácter previo, se hubieran fijado los correspondientes precios rebajados, tramitados de la forma establecida en este Pliego.

Los criterios de medición a seguir serán los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de dudas, olvidos u omisiones en los anteriores, se atenderá al siguiente orden de prelación:

1. Criterios establecidos por el Banco de Precios que, en su caso, haya servido de base a los precios del proyecto.

2. Criterios seguidos en las mediciones del proyecto.

En ningún caso servirán de base o referencia, para realizar las mediciones de la obra ejecutada, los errores, excesos, imprevisiones o criterios equivocados que pudieran presentar las mediciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, ni podrán considerarse los excesos debidos a errores de ejecución, obras defectuosas o mal ejecutadas o refuerzos de éstas.

Las mediciones estarán referidas a las dimensiones de lo realmente ejecutado, tanto por defecto como por exceso sobre las previstas en las mediciones del Pliego de Prescripciones Técnicas o el proyecto resultante de la licitación. No obstante, no serán tomadas en consideración para su certificación, las unidades de exceso cuya ejecución no haya sido autorizada por la Dirección de obra.

En cualquier caso, cuando para determinadas unidades de obra se establezca el criterio de medición sobre dimensiones teóricas de planos, se tomarán estas últimas, salvo que sean mayores que las de la obra realmente ejecutada.

De todos modos habrán de tenerse en cuenta las prescripciones que se establecen en el apartado siguiente.

4.6.1.2 Mediciones a considerar en las certificaciones.

En las certificaciones ordinarias, sólo se podrán recoger las mediciones que correspondan a unidades de obras completas, según la descripción de sus precios unitarios, pudiéndose recoger, como acopios, los materiales constitutivos de la unidades incompletas.

Solo podrán introducirse variaciones, previa aprobación del Responsable de la obra de EGMASA, cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del contrato, siempre que no representen un incremento del importe a certificar superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato.

Cuando la medición real de una partida sea menor que la que figura en contrato, se considerará la medición real.

4.6.1.3 Obras y partes ocultas.

Cuando la medición pueda afectar a obras tales como acondicionamiento del terreno, cimentaciones, estructuras, canalizaciones y conductos empotrados o enterrados, demoliciones y obras análogas, cuyas características y dimensiones hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas como lógico desarrollo del proceso constructivo, el contratista deberá avisar por escrito y con la suficiente antelación a EGMASA, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, comprobaciones, tomas de datos y planos que las definan, antes de que queden ocultas, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de dicho aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, y de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de EGMASA sobre el particular.

4.6.2 ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al contrato, en los términos previstos en las Condiciones Generales para la Contratación de Obras e Instalaciones de EGMASA, y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales para la Contratación de Obras e Instalaciones de EGMASA. En todo caso, las certificaciones se expedirán mensualmente y habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de EGMASA.

EGMASA podrá autorizar el abono total de las actividades o capítulos que la Dirección de Obra y el Contratista den por finalizados, con el carácter de pagos cuenta, sin que ello suponga en modo alguno aprobación o recepción de los mismos. En todo caso, los pagos parciales realizados por EGMASA tendrán el carácter de pagos a buena cuenta, sin que por tanto impliquen conformidad definitiva con los trabajos realizados.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada Y de las certificaciones expedidas, el Contratista no tendrá derecho a que se le reconozca en cada año una cantidad mayor que la consignada en la programación aprobada, a menos que previa y expresamente se acuerde.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de EGMASA, no generará obligación alguna para EGMASA, sin perjuicio de las responsabilidades que ésta pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

4.6.3 ABONOS A CUENTA POR MATERIALES ACOPIADOS, INSTALACIONES Y EQUIPOS.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos necesarios para la obra, en los términos previstos en las Condiciones Generales para la Contratación de Obras e Instalaciones de EGMASA.

4.6.4 ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD.

De contemplarse la Seguridad y Salud como partida independiente del presupuesto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud en el trabajo se efectuará de forma porcentual sobre el importe de las unidades de obra a certificar.

Caso de no figurar la Seguridad y Salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida en los precios unitarios de las unidades de obra recogidas en el contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de Seguridad y Salud.

4.7 ABONO DE LAS OBRAS EN SISTEMA DE PRECIO CERRADO.

Cuando en el Cuadro Resumen se indique que la modalidad de licitación es de PRECIO CERRADO, se seguirán las siguientes prescripciones:

A.- El Contratista tendrá derecho al abono del precio del Proyecto adjudicado en los términos expresados en el presente Pliego. Al importe resultante se le deducirán, en su caso, las penalizaciones por incumplimiento de las condiciones de calidad o de planificación.

A los efectos del pago, la Dirección de Obra realizará la relación valorada. El Responsable de la obra realizará las certificaciones que comprendan la obra ejecutada a origen y en el mes, tomando como base los correspondientes porcentajes de avance de ejecución de la obra conforme al programa contractual y cuyo abono tiene el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que pudieran producirse y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan.

B.- Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a efectuar el levantamiento topográfico y, en caso de imposibilidad, reportaje fotográfico y a avisar a la Dirección de Obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes toma de datos y verificaciones de los planos que las definan, debiendo el Contratista colaborar en la elaboración de dicha documentación "según construido", a los efectos de su incorporación al expediente de la obra. A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Dirección de Obra sobre el particular.

C.- Dadas las características de la licitación, EGMASA podrá autorizar el abono total de las actividades o capítulos que la Dirección de Obra y el Contratista den por finalizados, con el carácter de pagos cuenta, sin que ello suponga en modo alguno aprobación o recepción de los mismos.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas, el Contratista no tendrá derecho a que se le reconozca en cada año una cantidad mayor que la consignada en la programación aprobada, a menos que previa y expresamente se acuerde.

D.- La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de EGMASA, no generará obligación alguna para EGMASA, sin perjuicio de las responsabilidades que ésta pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

4.8 VISADO Y ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y SERVICIOS Y EQUIPOS.

El Proyecto de Construcción deberá ser visado, una vez aprobado, a cargo del Contratista. Asimismo deberá visarse la intervención del Delegado de Obra del Contratista.

Serán de cuenta y a costa del Contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de EGMASA o de la persona o entidad que ésta designe y aun cuando las reglamentaciones de las Ordenanzas Municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada uno de los sectores que comprenda el Proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones.

Asimismo, será de cuenta del Contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia. En caso que de las mismas se derivasen abonos hacia las compañías suministradoras o gastos no previstos en el Proyecto de Construcción, se estará a lo dispuesto en el apartado 6.8 del presente Pliego.

4.9 CONTROL FINAL DE LAS OBRAS

Una vez pedida por el Contratista la recepción de las obras, se procederá por la Dirección de Obra a revisar el estado de terminación y los posibles defectos a corregir, elaborando en el plazo de una semana la Lista de Defectos y Acabados, si los hubiere. Dicha Lista será trasladada por el Director de Obra, previo conocimiento del Responsable de la obra de EGMASA, al Contratista, a fin de que realice las correcciones y acabados incluidos en la misma, conviniendo un plazo para su realización, no superior a un mes.

Transcurrido dicho plazo, se verificará por la Dirección de Obra y con la aprobación de EGMASA el cumplimiento de los trabajos de corrección y terminación ordenados, procediendo a solicitar al Centro Directivo correspondiente, la realización de las pruebas del Control Final de calidad de la obra.

Si el resultado de la verificación fuese negativo, EGMASA adoptará las medidas oportunas para conseguir el objetivo previsto, pudiendo llegar, incluso, a la ejecución del aval, si no tuviera la adecuada respuesta por parte del Contratista, para garantizar la terminación de los trabajos pendientes y proceder, así, a la solicitud de las pruebas del Control Final de calidad, a la Administración.

El Contratista será advertido por EGMASA con al menos quince días de antelación, sobre la realización de las pruebas del Control Final a fin de que pueda presenciarlas sin que posteriormente pueda alegar desconocimiento o indefensión.

El Contratista está obligado a permitir el acceso a los equipos de auditoría de calidad de la Dirección General correspondiente, para la realización de las pruebas pertinentes del Control Final.

Realizado el Control Final, se dará alguno de los casos siguientes:

A.- El resultado de las pruebas del Control Final es positivo. En ese caso se levantará y firmará un Acta de Situación Previa a la Recepción.

B.- El resultado de las pruebas del Control Final es negativo. En ese caso se ordenará la ejecución de las correcciones que procedan, de forma análoga a la referida para garantizar la terminación adecuada de los trabajos de la Lista de Defectos y Acabados, hasta que se obtenga un resultado positivo, en cuyo momento se redactará el Acta citada en el párrafo anterior.

EGMASA podrá, opcionalmente, sustituir alguna de las actuaciones u obras de corrección por la aplicación de penalización dentro de los límites establecidos en la cláusula 4.5.

Simultáneamente a la firma del Acta de Situación Previa a la Recepción, el contratista deberá facilitar a EGMASA los datos y documentos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, y deberá entregar a EGMASA, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción: las instrucciones, manuales de uso, mantenimiento y conservación y garantías, en su caso, de todos los productos, equipos, aparatos y máquinas instalados; la relación detallada de los suministradores y subcontratistas que han intervenido en la ejecución de la obra con indicación de nombre, y dirección de los mismos, y de la procedencia u origen, marca comercial, modelo y tipo de los productos suministrados, que le sean requeridos por EGMASA; los boletines de los instaladores autorizados, certificados de las instalaciones, permisos y autorizaciones necesarios para la contratación de los servicios y suministros correspondientes y para el uso y puesta en servicios de los equipos, aparatos e instalaciones que lo requieran, según las disposiciones vigentes.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de EGMASA o de la persona o entidad que ésta designe.

4.10 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez firmada la correspondiente Acta de Situación Previa a la Recepción, se procederá en el plazo máximo de 30 días hábiles a la Recepción de las Obras.

Podrán ser objeto de recepción parcial y puesta en servicio, aquellas partes de la obra susceptibles de ser entregadas al uso público.

La fecha del día de la firma del Acta de Recepción total o parcial constituirá la fecha de terminación de la obra total o parcial a todos los efectos, dando comienzo el plazo de garantía del total o parte de la obra recibida.

Con el acta de recepción se acompañará un "Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada", que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

El contratista deberá acreditar que la póliza de seguro contra incendios, cuando se hubiera exigido, tiene vigencia por el periodo de garantía de la obra y que la prima correspondiente al mismo se encuentra pagada.

La recepción y la correspondiente liquidación se realizarán en la forma y plazos que establecen en las Condiciones Generales para la Contratación de Obras e Instalaciones de EGMASA.

4.11 PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA.

Una vez realizada la Recepción de la obra, procederá la puesta en servicio de la misma o su entrega al Beneficiario, en su caso.

Si previamente a la fecha contractual de terminación de las obras o sobrepasada ésta, las obras estuvieran a falta exclusivamente de acabados, correcciones u otras actuaciones de carácter menor, siendo por tanto posible la

puesta en servicio de la obra principal en condiciones aceptables de seguridad y funcionalidad, EGMASA podrá decidir la citada puesta en servicio, para lo cual se realizará un Acta de Recepción Parcial y de Ocupación. En dicha Acta se relacionarán las obras no totalmente acabadas o en proceso de corrección, cuya recepción tendrá lugar una vez totalmente finalizadas, en cuyo momento tendrá lugar la firma del Acta de Situación Previa a la Recepción, y cuando proceda se firmará el Acta de Recepción de las obras no recibidas anteriormente.

El plazo de garantía de estas últimas obras comenzará a contar a partir de la fecha de la correspondiente Acta de Recepción parcial.

No se producirán más de dos Actas de Recepción Parcial, salvo razones muy justificadas.

4.12 REPARACION DE DAñOS TRAS LA PUESTA EN SERVICIO.

A partir de la fecha de puesta en servicio de la obra, los daños producidos por posibles impactos o acciones anormales del tráfico o del uso anormal, sobre los elementos de la obra o vía (barreras, defensas, protecciones, señalización vertical, elementos estructurales tales como pilas, estribos de pasos superiores o inferiores, etc.), equipos o instalaciones serán reparados por EGMASA o, en su caso, por el Explotador Beneficiario. Los restantes daños serán reparados por cuenta del Contratista.

4.13 LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

Dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la última Acta de Recepción, se realizará la liquidación de la obra de acuerdo con el sistema de Precio previsto (abierto o cerrado).

Será por cuenta del Contratista todo aquello que responda a la corrección de deficiencias imputables a su actuación.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al Contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el Proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

El Contratista colaborará en la redacción del Proyecto de Liquidación que se adaptará a la normativa vigente, debiendo contener el correspondiente estado de dimensiones y características de la obra realmente ejecutada. La documentación anterior habrá de estar georreferenciada y en ficheros de intercambio.

Asimismo se realizará la codificación de la documentación según instrucciones dadas por EGMASA a efectos de su archivo documental.

4.14 PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de las obras será el fijado en el Cuadro Resumen del presente Pliego. Comenzará a contar a partir del Acta de Recepción, si fuese previa a la puesta en servicio, o del Acta de Recepción Parcial y de Ocupación, en el caso de puesta en servicio previa a la recepción, excepto para las obras de corrección o de terminación que estuviesen pendientes en dicho momento y que serán recibidas una vez acabadas, comenzando entonces a contar para ellas el periodo de garantía.

Durante dicho período, el Contratista queda obligado, a su costa, a la reparación de defectos o daños que se produzcan, por alguna de las siguientes razones, sin carácter de exhaustividad:

A.- Defectos de los materiales.

B.- Defectos derivados de la propia ejecución de la obra.

C.- Defectos producidos durante la explotación normal de la infraestructura, que no deriven de accidentes o fenómenos anormales.

Como condición objetiva se establece que, durante el plazo de garantía, la obra habrá de mantener las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones de cualquiera de los documentos del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía EGMASA requerirá al Contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

En su caso, y una vez superado el plazo dado por EGMASA para la subsanación de defectos, sin que ello se haya realizado, EGMASA podrá proceder, como ya se ha referido anteriormente, a ejecutar la garantía en la parte correspondiente al importe estimado de la subsanación de los defectos, a efectos de proceder a la misma.

4.15 DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, EGMASA, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la L.C.S.P., procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, EGMASA procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas. Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que

corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el contrato suscrito, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas. Las obras auxiliares o accesorias y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a EGMASA, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra completas o incompletas, que sean de recibo. De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación que no sea susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. Las modificaciones del contrato no podrán estar dirigidas a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el párrafo anterior, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por EGMASA, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en el contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. A estos efectos se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes a los bancos de precios vigentes en la fecha referida, añadiendo el coste indirecto que sea de aplicación.

Si el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Órgano de Contratación de EGMASA, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de modificado a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figurará el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.

b) Audiencia del contratista.

c) Conformidad del órgano de contratación.

6. CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones, sin autorización previa y escrita de Egmasa, que fijará las condiciones de la misma.

7. SUSPENSIÓN.

Egmasa podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el Contratista que reclamar el importe de los servicios efectivamente realizados hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas específicas de resolución de los contratos, comprendidos en el ámbito de aplicación de este Pliego, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción o transformación de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego.
- La necesidad de introducir modificaciones en el proyecto base del contrato que supongan un incremento del presupuesto superior al cincuenta (50%) del mismo.
- El desistimiento unilateral del Contratista cuando las modificaciones a introducir en el proyecto base del contrato supere el veinte por ciento 20% del importe del mismo sin sobrepasar el cincuenta por ciento 50%.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad física o legal de ejecutar las obras o instalaciones.
- Razones de urgencia y/o imprevisibles.
- Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- Incurrir el Contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, o en el supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.
- El incumplimiento del pago de los anuncios de licitación y/o adjudicación.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.

En dichos supuestos según se hayan iniciado o no los trabajos se procederá a la liquidación definitiva del contrato, sin que proceda la ejecución de la fianza ni indemnización alguna por daños y perjuicios.

Será requisito ineludible para su validez, que dicha resolución se refleje en el oportuno escrito de resolución.

9. FUERO.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos sujetos al presente PCAP, serán resueltas según lo establecido en el Cuadro Resumen del presente pliego.

POR EGMASA	POR EL ADJUDICATARIO
Fdo.:	Fdo.:

CUADRO RESUMEN

JUNTA DE ANDALUCÍA
EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.A.
CÓDIGO EXPEDIENTE: NET235245
CODIFICACIÓN (CPA-2002):
CODIFICACIÓN (CPV): 45220000-5

DIVISIÓN EN LOTES:

SI [ ] NO [X]

OBJETO DEL CONTRATO:

OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE ELEMENTOS E INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS PRESAS DEL ANDÉVALO Y CHANZA, EN LA PROVINCIA DE HUELVA. FASE I

PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA EXCLUIDO):

***Dentro del presupuesto de licitación se incluye el importe del contrato más las posibles prórrogas.**

EN CIFRA: 1.406.171,65 €
EN LETRA: Un millón cuatrocientos seis mil ciento setenta y un mil euros.
Admisión de ofertas económicas por importe superior al presupuesto de licitación: SI

[X] Presupuesto financiado por Fondos europeos FEDER

IMPORTE DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):

EN CIFRA: 1.406.171,65 €
EN LETRA: Un millón cuatrocientos seis mil ciento setenta y un mil euros.

IMPORTE PARA EXCESO DE MEDICIONES Y MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES

No se contemplan.

"Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión"

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Plazo total estimado de ejecución del contrato: Seis (6) meses

PRÓRROGA DEL CONTRATO (Para contrato de actividad o de tracto sucesivo):

SI [ ] NO [X]

Alcance de la Prorroga: _____

PRECIO:

CERRADO/TOTAL

LUGAR DE EJECUCION:

Provincia de Huelva

GARANTÍA PROVISIONAL:

No procede.

GARANTÍA DEFINITIVA:
Garantía Definitiva Ordinaria

5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION:

X	MEDIANTE AVAL O SEGURO DE CAUCION
	MEDIANTE RETENCION EN EL PRECIO

GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS: ☐

5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION:

PLAZO DE GARANTÍA DEFINITIVA:

Dos (2) años

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

PROCEDIMIENTO
ABIERTO

Número mínimo de ofertas exigido para la presente licitación:	1

VARIANTES:

SI [ ] NO [X]

SOLVENCIA ECONÓMICA, TECNICA Y PROFESIONAL:

[X] CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	4	f

[ ] DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (ANEXOS Nº 7 y 8) DEL PRESENTE PLIEGO).

FORMA DE PAGO:

"Según Ley".

REVISION DE PRECIOS:

SI [X] NO [ ]

OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO:

SI [X] NO [ ]

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE SE VAN A SUBCONTRATAR:

SI [X] NO [ ]

SEGUROS:

X	SEGÚN LO SEÑALADO EN EL PUNTO 3.4.4. DE ESTE PLIEGO
	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE 150.000,00 € CON UN SUBLÍMITE PATRONAL DE 90.000 €
	MODIFICACIONES SOBRE LOS SEGUROS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 4.6 DE ESTE PLIEGO:

PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

X	FORMATO PAPEL
	VÍA ELECTRÓNICA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

X	FUERO JURISDICCIONAL DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
	ARBITRAJE DE DERECHO

ANUNCIOS:

- Diario Oficial de la Unión Europea ☐
  - Información previa ☐
  - Licitación ☐
- Prensa nacional. ☐
- Prensa autonómica ☐
- Prensa local. ☐
- Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía **X**

OBSERVACIONES

ANEXO Nº 1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª_____ con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato NET…….”……”, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de _____euros**, (_____** €) **IVA excluido**, y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales comprometidos.

El IVA que se repercutirá sobre la base imponible en cada factura derivada de este contrato será el ____.% o el que legalmente lo sustituya.

En_____ a __ de _____ de _____

Sello y firma del proponente.

ANEXO Nº 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

D/Dª. _____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____, con un porcentaje de participación del…..%.

D/Dª. _____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____, con un porcentaje de participación del…..%.

D/Dª. _____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____, con un porcentaje de participación del…..%, enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato NET…….”…….”, nos comprometemos a tomar a nuestro cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2) _____ euros**, (**_____ €) **IVA excluido**, y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales comprometidos.

El IVA que se repercutirá sobre la base imponible en cada factura derivada de este contrato será el ____.% o el que legalmente lo sustituya.

En_____ a __ de _____ de _____

Sello y firma del proponente.

ANEXO Nº 3: MODELO DE GARANTIA PROVISIONAL MEDIANTE AVAL

(El Banco o compañía de Seguros) y en su nombre y representación D._____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de apoderamiento autorizada por el Notario de _____ el día _____ de _____ de ____ declarada bastante por (el Abogado del Estado o Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía), con fecha__ de_____ de____

A V A L A

Ante EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) a la entidad mercantil _____(o miembros de entidades sin personalidad jurídica conjunta y solidariamente) por la cantidad de _____EUROS (_____€),a efectos de garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de su participación en el procedimiento y posible adjudicación del Contrato nº NET_____, correspondiente a _____

A tal efecto, se obliga a satisfacer a EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) la cantidad expresada en dinero, a primer requerimiento y sin que pueda oponer excepciones de excusión o división, ni excepción alguna basada en la relación jurídica derivada del contrato garantizado.

El requerimiento podrá ser efectuado por cualquier medio de comunicación escrita, debiéndose efectuar el pago de la cantidad garantizada en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación.

Este aval tendrá validez hasta tanto EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) autorice su cancelación o devolución.

Este aval ha quedado registrado en el Registro General de Avales con el número _____

Fecha y firma del avalista

ANEXO Nº 4: MODELO DE GARANTIA PROVISIONAL MEDIANTE SEGURO DE CAUCION

Certificado nº _____

La entidad_____(en adelante el asegurador) N.I.F. _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), _____con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado) _____ N.I.F_____ en concepto de tomador del seguro, frente a Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), en adelante el asegurado, hasta el importe de _____euros, a efectos de garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de su participación en el procedimiento y posible adjudicación del Contrato nº NET_____, correspondiente a _____

La falta de pago de la prima, única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste se entenderá extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni esté liberado de sus obligaciones, en caso de que el asegurador tuviera que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle al tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), y a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los cinco días hábiles siguientes a que se requiera, la suma o sumas que hasta la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta el final de la vigencia de la oferta que, en relación con el contrato arriba señalado, el asegurado presentará a Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), o hasta la formalización del contrato definitivo, en caso de que el asegurado fuera adjudicatario.

(lugar y fecha).
(razón social de la entidad).
(firma de los Apoderados)

ANEXO Nº 5: MODELO DE GARANTIA DEFINITIVA MEDIANTE AVAL

(El Banco o compañía de Seguros) y en su nombre y representación D._____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de apoderamiento autorizada por el Notario de _____, el día _____ de _____ de _____, declarada bastante por (el Abogado del Estado o Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía), con fecha ___ de _____ de _____

A V A L A

Ante EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) a la entidad mercantil _____ (o miembros de entidades sin personalidad jurídica conjunta y solidariamente) por la cantidad de _____ EUROS (_____ €), en concepto de garantía definitiva, para el exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato nº NET_____, correspondiente a la _____ .

A tal efecto, se obliga a satisfacer a EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) la cantidad expresada en dinero, a primer requerimiento y sin que pueda oponer excepciones de excusión o división, ni excepción alguna basada en la relación jurídica derivada del contrato garantizado.

El requerimiento podrá ser efectuado por cualquier medio de comunicación escrita, debiéndose efectuar el pago de la cantidad garantizada en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación.

Este aval tendrá validez hasta tanto EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) autorice su cancelación o devolución.

Este aval ha quedado registrado en el Registro General de Avales con el número _____

(Fecha y firma del avalista)

ANEXO Nº 6: MODELO DE GARANTIA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCION

Certificado nº _____

La entidad _____(en adelante el asegurador) N.I.F. _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados): _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____ .

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado) _____ y N.I.F_____ en concepto de tomador del seguro, frente a Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), en adelante el asegurado, hasta el importe de _____euros (_____ €) , a efectos de garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la ejecución del Contrato _____ (NET _____)

La falta de pago de la prima, única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste se entenderá extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni esté liberado de sus obligaciones, en caso de que el asegurador tuviera que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle al tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), y a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los cinco días hábiles siguientes a que se requiera, la suma o sumas que hasta la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución tendrá validez hasta tanto EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha).

(razón social de la entidad).
(firma de los Apoderados)

ANEXO Nº 7: SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA EXIGIDA Y DOCUMENTACION A APORTAR PARA JUSTIFICARLA A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA,

Clasificación administrativa G-4-f

MEDIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA,

Clasificación administrativa G-4-f

(En los supuestos en los que el licitador haya presentado la documentación que se exige en este punto en "ProSP", no será necesaria la presentación de la misma)

ANEXO Nº 8: CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Clasificación administrativa G-4-f

ANEXO Nº 9: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE EMPRESAS REGISTRADAS EN "ProSP"

D/Dª. _____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____provincia de _____

A fin de participar en la licitación del expediente NET _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad arriba referenciada se haya registrada en "Prosp" y que toda la documentación relativa a la misma se encuentra actualizada a día de hoy, con el fin de que se entienda cumplida la obligación de presentar la documentación que se especifica en el presente Pliego.

Así mismo, declaro de forma responsable los siguientes aspectos:

- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 45.1 de la L.C.S.P.

- Compromiso de la empresa de tener a un responsable de Obra durante el tiempo de ejecución de la obra.

- Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la citada Oficina deberá existir un representante de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.

Y para que así conste y a los efectos oportunos firmo la presente declaración responsable en , el día de de

ANEXO Nº 10: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE EMPRESAS NO REGISTRADAS EN "ProSP"

D/Dª. _____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____provincia de _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD formalmente y a los efectos de lo contemplado la Cláusula 3.2.2.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente nº _____, estar al corriente de las obligaciones contempladas en los apartados c), d), e) y h) y los compromisos establecidos en los apartados f), g).

Y para que así conste y a los efectos oportunos firmo la presente declaración responsable en , el día de de

ANEXO Nº 11: DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA

A) RELACIÓN DE MEDIOS PERSONALES

Se incluirá una carta de compromiso de disponer como mínimo del personal exigido adscrito a la obra que se indica a continuación.

	Dedicación	Experiencia	Titulación
Jefe de Obra	100%	> 8 años	Técnico competente y habilitado legalmente
Jefe de producción	100%	>5 años	Técnico competente y habilitado legalmente
Encargado	100%	10 años	
Administrativo	50%		

De forma previa al comienzo de los trabajos el adjudicatario acreditará disponer de los medios humanos exigidos, mediante currículum vitae y copia de títulos en su caso. Dicho personal será aprobado por el técnico responsable de EGMASA.

Así mismo, el adjudicatario presentará Organigrama funcional. En el caso de UTE o similar en el organigrama funcional se definirá con toda claridad la distribución de funciones entre las distintas empresas participantes.

B) PLAZO, PROGRAMACIÓN Y EJECUTABILIDAD DE LA OBRA

Salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establezca otra condición se incluirá un Estudio de Programación de la obra, cuya finalidad es la de probar la viabilidad de ejecución de la obra en el plazo ofertado, coherentemente con los medios personales y materiales propuestos.
El estudio contendrá al menos lo siguiente:
b1) Plazo: Se indicará el plazo total ofertado y plazos parciales, sin rebasar los hitos que en su caso pueda establecer el cuadro resumen del Anejo nº 1 del presente pliego.
b2) Expresión gráfica del programa de trabajos (diagrama de barras), elaborado en soporte informático adecuado que permita establecer relaciones entre actividades y reflejar el camino crítico, así como en su caso los hitos parciales. Su desglose mínimo será el del proyecto base de licitación, contemplando aquellas actividades previas y/o auxiliares (tales como pruebas, remates, etc.) La secuencia temporal mínima admitida en la documentación presentada será la semana.
b3) Justificación del programa de trabajos:
Deberá componerse de:
Memoria breve y concisa con objeto de aclarar y justificar el plazo ofertado. Si fuere necesario podrán describirse los movimientos estratégicos de equipos en actividades principales, secuencias constructivas singulares, rendimientos puntuales de unidades muy significativas, problemática del camino crítico previsto, circunstancias específicas que durante el proceso constructivo previsiblemente puedan incidir en el desarrollo de los trabajos (desvíos de tráfico, arqueología, etc.)
El calendario estándar para la programación ofertada contemplará, salvo indicación en contrario, una semana laboral de lunes a viernes, diez fiestas nacionales, dos fiestas autonómicas y dos fiestas locales.
El Licitador que resulte adjudicatario habrá de realizar, cualquiera que sea el presupuesto de la obra, el programa contractual de detalle, conforme al ofertado.

C) IDONEIDAD DE MATERIALES Y SUMINISTROS

El Licitador presentará una relación de los materiales, productos y elementos prefabricados o equipos a aportar en la obra según cuadro que figura en el Anejo nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Como anexo al cuadro, se adjuntarán las cartas de compromiso de suministro y definición de especificaciones de los elementos principales.
Para una misma unidad de obra, el licitador podrá proponer hasta una terna de fabricantes o suministradores, siempre que cualquiera de ellos cumpla las condiciones del Pliego de Condiciones del Proyecto y que sean homólogos en cuanto a calidad. La aceptación de EGMASA no implica que puedan ser rechazadas posteriormente estas unidades si no cumplen las especificaciones o ensayos que sobre ellas se realicen.

D) MEJORAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN

Tras analizar el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto base, cada licitador propondrá mejoras encaminadas a aumentar la seguridad durante la ejecución de la obra. Dichas mejoras deberán valorarse económicamente e incluirse en la oferta económica del licitador.
Será valorada negativamente la presentación de un Estudio de Seguridad y Salud completo.

E) MEDIDAS DE CARÁCTER AMBIENTAL

Relación de medidas de carácter medioambiental que el licitador se compromete a adoptar durante la ejecución de los trabajos: control y gestión de residuos, utilización en obra de productos que provengan de un proceso de reciclado, medidas de ahorro energético, de control de emisiones atmosféricas, de protección del suelo, de protección de la vegetación y fauna, de disminución de la contaminación acústica, etc.
Dicha relación de medidas deberá estar particularizada a la obra objeto de la licitación, evitando la inclusión de documentación general.

F) ESTUDIO DEL PROYECTO

Cada licitador estudiará todos los documentos que conforman el proyecto de licitación, incluyendo el análisis y comprobación de las mediciones y presupuesto, poniendo de manifiesto las deficiencias o contradicciones derivadas de dicho estudio.
Si se ponen de manifiesto errores de medición, el licitador está obligado a trasladar los cambios oportunos a las mediciones definitivas, según lo indicado en el punto H). El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar mayor cuantía por errores de medición no detectados o no trasladados a las mediciones definitivas.
Se valorará positivamente la comprobación in situ de accesos, afecciones, infraestructuras existentes, terrenos disponibles, etc. que se acreditará adjuntando reportaje fotográfico comentando las particularidades de lo expuesto en cada fotografía.

G) ESTUDIO DE PRESCRIPCIONES

Los licitadores deberán analizar obligatoriamente cada una de las prescripciones propuestas en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se incluirá en este apartado toda la documentación derivada del desarrollo de dichas prescripciones: memoria, cálculos, planos, mediciones, presupuesto, etc.
En el caso de usar programas informáticos especializados para el cálculo de estructuras, colectores, instalaciones, etc. los listados generados por éstos se adjuntarán en soporte magnético, nunca en papel.
La documentación aportada en los apartados F) y G) se tendrá en consideración a los efectos de valoración del conocimiento de la obra, adaptación al pliego y soluciones propuestas y supondrá, en su caso, el punto de partida para la elaboración del documento técnico resultante de la licitación que conformará el proyecto definitivo de construcción.

H) MEDICIONES DEFINITIVAS

Cada licitador presentará unas mediciones de la obra en las que se contemplen todas las modificaciones derivadas de los apartados D), E), F) y G) del presente anexo. Dicha medición será la que el licitador presente como base de su oferta económica.
Dicha información estará desglosada de la siguiente manera:

- -Mediciones del proyecto base, sin modificar las mediciones ni las unidades de obra.
- -Mediciones para cumplimiento de Prescripciones, si las hubiere.
- -Mediciones correspondientes a modificaciones y/o correcciones de errores detectados en el estudio del proyecto.

ANEXO Nº 12: DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA A VALORAR CON CRITERIOS ARITMÉTICOS

- Oferta económica conforme a los anexos número 1 ó 2 según proceda debidamente firmado y sellado por la empresa licitadora.

- Desglose de precios donde se incluya.

  i. Mediciones y presupuestos
  ii. Precios unitarios descompuestos.
  iii. Resumen de presupuestos.
  iv. Justificación de Costes indirectos.

- Declaración responsable, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo 16, indicando porcentaje de subcontratación, especificando partidas o trabajos así como empresas a subcontratar.

- Declaración responsable de la mejora en el plazo de garantía

ANEXO Nº 13: CRITERIOS DE ADJUDICACION

A) FASE DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA (49,00%):

Para la evaluación técnica de este expediente se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios técnicos que se indican a continuación, con la ponderación que se señala:

Conocimiento de la obra y soluciones propuestas	34,00%
Adecuación, racionalidad y viabilidad de la programación detallada de los trabajos	15,00%

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

	Umbral mínimo de puntos que deberá alcanzar el licitador en la tabulación técnica:
X	Umbral mínimo de puntos que deberá alcanzar el licitador en los siguientes criterios

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÍNIMA
Conocimiento de la obra y soluciones propuestas	**6 sobre 10**

B) FASE DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONOMICA (51%):

Para la evaluación técnica de este expediente se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios técnicos que se indican a continuación, con la ponderación que se señala:

Oferta económica	40,00%
Porcentaje de subcontratación	5,00%
Mejora en el plazo de garantía	6,00%

Nº CRITERIO	INTERVALO (%)	PUNTUACIÓN
Porcentaje de subcontratación	No indica partidas o trabajos y empresas a subcontratar	0
	0% - 9,99%	10
	10% - 19,99%	9
	20% - 40,99%	6
	≥41%	0

Nº CRITERIO	INTERVALO (meses)	PUNTUACIÓN
Mejora en el plazo de garantía	No hay mejora	0
	Hasta 2	5
	3 - 5	8
	≥6	10

Una vez realizada la tabulación técnica de las ofertas y asignada su Puntuación Técnica (PT) conforme a los criterios objetivos de tabulación, se calculará la Puntuación Técnica Modificada (PTM), con objeto de alcanzar el necesario equilibrio de valoración con los criterios técnicos- económicos, para lo cual se dará un valor 100 a la ofertas mejor valorada (PTmax), siendo ésta la puntuación técnica máxima y un valor proporcional al resto de las ofertas, de modo que la PTM de cada oferta se calculará por simple regla de tres:

PTM= PT x 100/ PTmax

Sólo se valorarán a través de criterios aritméticos las ofertas admitidas y consideradas técnicamente aptas. La valoración se realizará de forma que la mejor oferta será valorada en 100 puntos. El resto de las ofertas serán valoradas de manera que el porcentaje del respectivo incremento de puntuación respecto de la oferta mejor valorada, represente una reducción proporcional de los puntos asignados, con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos de la oferta x = 100 – { (oferta X – oferta más económica) / (Oferta más económica / 100)}.

En caso de igualdad de la valoración de las proposiciones presentadas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato:

- En el caso de tratarse de contratos sujetos a regulación armonizada se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª y 7ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Para el resto de contratos será de aplicación lo siguiente:
    i. Aquellas empresas que hayan acreditado su condición de Centro Especial de Empleo o haber justificado tener en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
    ii. Aquellas empresas que hayan presentado en sus proposiciones técnicas mejoras de carácter medioambiental.

iii. Aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, y las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

ANEXO Nº 14: CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS DE LAS PROPOSICIONES

Se considerará que incurre en presunción de temeridad la oferta con una baja superior al 19% sobre el importe de licitación.

El órgano de contratación podrá considerar la oferta desproporcionada o anormal, cuando de la relación entre los distintos aspectos que inciden en el precio de la oferta, tales como plazos, calidades, mejoras u otros, se presuma que la oferta no puede ser cumplida.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Para la adjudicación a una empresa que haya presentado una oferta incursa en presunción de temeridad, será requisito imprescindible que, previamente, la empresa ofertante haya justificado su oferta económica. Esta justificación se incluirá en el sobre nº 3 mediante documento específico

ANEXO Nº 15: FORMULA DE REVISION DE PRECIOS

$$Kt = 0{,}33\ \frac{Ht}{H0} + 0{,}16\ \frac{Et}{E0} + 0{,}2\ \frac{Ct}{C0} + 0{,}16\ \frac{St}{S0} + 0{,}15$$

ANEXO 16: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

NET000000:"……"D/Dª. _____ con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de_____, entidad domiciliada en_____.

Conforme a los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base al contrato NET000000: "……..." y a su oferta presentada

Se compromete:
Que el porcentaje de trabajos que va a subcontratar para la ejecución del contrato de referencia, excluido el equipo mínimo exigido así como los contratos de suministros que se tenga que realizar, será del_____% .
El porcentaje de subcontratación referido se desglosa por partidas e importes en la documentación aportada en el sobre tres.
Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento en , a…..de…… de 20….
(Sello y firma del representante).

ANEXO Nº 17: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

D/Dª. _____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____provincia de _____; en relación con el expediente de contratación NET……..:"……..AUTORIZO a EGMASA a que las notificaciones que proceda efectuar durante la tramitación de dicho expediente, se practiquen por medios electrónicos a través de correo electrónico o del Sistema de Notificación "Notific@" de la Junta de Andalucía, autorizando a EGMASA a tramitar mi alta en el referido sistema.

La dirección electrónica y/o el número móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones "Notific@" son las siguientes:

Apellidos y nombre:……

DNI:……

Correo electrónico:……

Nº Móvil:……..

Y para que así conste firmo la presente autorización en , el día de de

Para más información sobre el sistema de Notificaciones "Notific@" ver el enlace: https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/index.jsp